

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 12 · Martes, 22 de enero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—</b> .....	338
<b>Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planeamiento. Secretaría General de Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles. Madrid.—</b> .....	338
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena.—</b> .....	339
— <b>Unidad de Recaudación Ejecutiva 1. Córdoba.—</b> .....	343
— <b>Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.—</b> .....	344
— <b>Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—</b> .....	349
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	350
— <b>Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	354

— <b>Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.—</b> .....	355
— <b>Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.—</b> .....	357
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	357
— <b>Agencia Andaluza del Agua. Córdoba.—</b> .....	362
— <b>Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	362
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Fernán Núñez (corrección de error), Pozoblanco, Córdoba, La Granjuela, Belmez, Villaviciosa de Córdoba, Baena y La Rambla .....	363
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados.— Córdoba</b> .....	372

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**Comisaría de Aguas**  
**SEVILLA**

Núm. 13.518

Ref. Exp. TC-3595/07

### Convocatoria de Competencia de Proyectos

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Referencia Expediente: TC-3595/07.

Peticionario: C.R. El Carmen.

Localidad y provincia: 14810 Carcabuey (Córdoba).

Objeto de la petición: Riego Gravedad o Pie Olivar (29 Has).

Captación: Manantial.

Caudal solicitado: 21,75 l/seg.

Volumen máximo: 217.500 m<sup>3</sup>.

Término municipal: Carcabuey (Córdoba).

Finca: Paraje «El Carmen», «El Castillejo», «Fuente Catalina», «El Membrillar».

Registro solicitud: (Diario: 08/05/2007).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (BOE del 30), se abre plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los arts. 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados y suscrito por Técnico competente, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, martes, 13 de noviembre de 2008.— El Órgano Instru- tor, Fdo. Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Fomento**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS**  
**Y PLANIFICACIÓN**

**Secretaría General de Infraestructuras**  
**Dirección General de Ferrocarriles**  
**MADRID**

Núm. 540

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 14 enero de 2008, fijando fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Proyecto del Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): «CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR EN EL P.K. 42/438 PARA

LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 42/453 DE LA LÍNEA CÓRDOBA – MÁLAGA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CÓRDOBA)», EXP.: 045-ADIF-06.

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 30 de enero de 2008 en el Ayuntamiento de Montilla, el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal de Montilla.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Montilla en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el artículo 3 de la L.E.F.

Madrid, 14 enero de 2008.— El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

**Ministerio de Fomento**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS**  
**Y PLANIFICACIÓN**

**Secretaría General de Infraestructuras**  
**Dirección General de Ferrocarriles**  
**MADRID**

Núm. 541

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 14 enero de 2008, fijando fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Proyecto del Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): «CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR EN EL P.K. 44/225 PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 44/362 DE LA LÍNEA CÓRDOBA – MÁLAGA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CÓRDOBA)», EXP.: 046-ADIF-06.

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 30 de enero de 2008 en el Ayuntamiento de Montilla, el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal de Montilla.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Montilla en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el artículo 3 de la L.E.F.

Madrid, 14 enero de 2008.— El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

**Ministerio de Fomento**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS**  
**Y PLANIFICACIÓN**

**Secretaría General de Infraestructuras**  
**Dirección General de Ferrocarriles**  
**MADRID**

Núm. 542

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 14 enero de 2008, fijando fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzo-

sa motivado por las obras del Proyecto del Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): «PASARELA PEATONAL EN EL P.K. 48/748 Y ADECUACIÓN DEL CAMINO DE ENLACE DEL P.K. 48/100 AL P.K. 49/465 PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 48/748 DE LA LÍNEA DEL FERROCARRIL CÓRDOBA- MÁLAGA» en el término municipal de Montilla (CÓRDOBA).EXP.: 044-ADIF-06.

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 31 de enero de 2008 en el Ayuntamiento de Montilla, el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal de Montilla.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Montilla en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el artículo 3 de la L.E.F.

Madrid, 14 enero de 2008.— El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 90

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 141044370371. ZAHIR MOHAMED  
REGIMEN: AGRARIO C/A. C/ Pablo Ruiz Picasso, 23-Z  
EXPEDIENTE: 14-03-2007-00541100. 18128 ZARARRAYA (GRANADA).

FECHA: 20 de Abril de 2007

En relación con su escrito de fecha 18 de Abril de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Noviembre 2006 a Noviembre 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 76,22 euros, más 1,02 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 77,24 euros.

Lucena, 20 de diciembre de 2007.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 91

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 070053839895 CLEMENTE COBOS MUÑOZ  
REGIMEN: AGRARIO C/A. C/ Selyur, Edificio Char  
EXPEDIENTE: 14-03-2007-01684080. 07850 SANT CARLES DE PERAL (ILLES BALEARS).  
FECHA: 16 de Noviembre de 2007

En relación con su escrito de fecha 14 de Noviembre de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Mayo 2006 a Abril 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 879,30 euros, más 53,53 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 932,83 euros.

Lucena, 20 de diciembre de 2007.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 92

Francisco Maldonado Zurera, Director De La Administración Nº 3 (Lucena) De La Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 141042102288 COSTICA LEHACI  
REGIMEN: AGRARIO C/A. C/ Calvo Sotelo, 47  
EXPEDIENTE: 14-03-2007-00538167. 14815 FUENTE TOJAR  
FECHA: 8 de Mayo de 2007

En relación con su escrito de fecha 13 de Abril de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Enero 2007 a Febrero 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 153,12 euros, más 2,05 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 155,17 euros.

Lucena, 20 de diciembre de 2007.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 93

Francisco Maldonado Zurera, Director De La Administración Nº 3 (Lucena) De La Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 141015159328 Mª CARMEN OLMO GONZALEZ

REGIMEN: AGRARIO C/A. C/ Vernevil Sur Seine, 68

EXPEDIENTE: 14-03-2007-00695387. 14920 AGUILAR.

FECHA: 8 de Mayo de 2007

En relación con la devolución de ingresos de cuotas, por el período Enero 2007 a Enero 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 76,56 euros, más 1,02 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 77,58 euros.

Lucena, 20 de diciembre de 2007.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 94

Francisco Maldonado Zurera, Director De La Administración Nº 3 (Lucena) De La Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 140067753079 MARIA MERCEDES MOLINA AGUILERA

REGIMEN: AGRARIO C/A. C/ Fuenclara, 7-2-D

EXPEDIENTE: 14-03-2007-01513726. 14800 PRIEGO

FECHA: 14 de Noviembre de 2007

En relación con su escrito de fecha 18 de Octubre de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Julio 2007 a Agosto 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 107,19 euros, más 1,59 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 108,78 euros.

Lucena, 20 de diciembre de 2007.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
 Núm. 95

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:  
 Nº IDENT.: 141043339444 VIZHIRD VALERIY  
 REGIMEN: AGRARIO C/AJENA. C/ Manuel Reina, 28-2  
 EXPEDIENTE: 14-03-2007-01493417. 14500 PUENTE GENIL  
 FECHA: 2 de Octubre de 2007

En relación con su escrito de fecha 28 de Septiembre de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Julio 2006 a Julio 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 72,59 euros, más 5,20 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 0,46 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia 77,33 euros y por formalización 0,46 euros.

Lucena, 20 de diciembre de 2007.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
 Núm. 96

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:  
 Nº IDENT.: 141013300261 MARIA ARACELI ESTEBAN TORRES  
 REGIMEN: AGRARIO C/AJENA C/ García del Barrio, 3-3º-dch  
 EXPEDIENTE: 14-03-2007-01684383 14900 LUCENA  
 FECHA: 15 de Noviembre de 2007

En relación con la devolución de ingresos de cuotas, por el período Agosto 2006 a Agosto 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acredita-

do el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 72,59 euros, más 0,97 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia 77,56 euros.

Lucena, 20 de diciembre de 2007.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
 Núm. 97

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:  
 Nº IDENT.: 140076968685 MARIA DEL CARMEN HENARES PINEDA

REGIMEN: AGRARIO C/PROPIA. C/Peñón el Guajo-Arroyuelo, 164

EXPEDIENTE: 14-03-2007-01506248. 14900 LUCENA

FECHA: 16 de Octubre de 2007

En relación con su escrito de fecha 9 de Octubre de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Diciembre 2005 a Febrero 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 396,79 euros, más 15,05 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 411,84 euros.

Lucena, 20 de diciembre de 2007.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 98

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 140076464285 ARACELI SANCHEZ SERRANO  
REGIMEN: AGRARIO C/AJENA. C/ Juan Jiménez Cuenca, 31-bj

EXPEDIENTE: 14-03-2007-01167354. 14900 LUCENA  
FECHA: 27 de Julio de 2007

En relación con su escrito de fecha 26 de Julio de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Julio 2006 a Julio 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 72,59 euros, más 3,51 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 76,10, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por formalización. Importe 76,10 euros.

Lucena, 20 de diciembre de 2007.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 99

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 140068237170 FRANCISCA VALERA MARQUEZ  
REGIMEN: AGRARIO C/A. C/ Francisco López, 24  
EXPEDIENTE: 14-03-2007-00852005. 14850 BAENA  
FECHA: 30 de Mayo de 2007

En relación con su escrito de fecha 29 de Mayo de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Enero 2007 a Enero 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 76,56 euros, más 1,43 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 77,99 euros.

Lucena, 20 de diciembre de 2007.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 100

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 141009423796 M<sup>a</sup> CRISTINA LOPEZ GARCIA  
REGIMEN: AGRARIO C/A . C/ Alta San Pedro, 1  
EXPEDIENTE: 14-03-2007-00533117. 14850 BAENA  
FECHA: 8 de Mayo de 2007

En relación con su escrito de fecha 11 de Abril de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Febrero 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 7,66 euros, más 0,10 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 7,76 euros.

Lucena, 20 de diciembre de 2007.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)  
Núm. 101**

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:  
N° IDENT.: 141008460466 MARIA BELEN CRUZ VIUDEZ  
REGIMEN: AGRARIO C/A. C/ Coro, 25  
EXPEDIENTE: 14-03-2007-01168768. 14850 BAENA  
FECHA: 31 de Julio de 2007

En relación con su escrito de fecha 31 de Julio de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Febrero 2007 a Marzo 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 135,26 euros, más 3,54 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 138,80 euros.

Lucena, 20 de diciembre de 2007.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1  
CÓRDOBA  
Núm. 179**

**Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba. En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña MARGARITA SANCHEZ CARMONA, con DNI 52243771F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Córdoba, 8, de Cañada del Rabadán, en Fuente Palmera, donde se remitió con fecha 4 de Diciembre de 2.007, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 28 de diciembre de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.-

**Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 18/7/07 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

**IMPORTE DEUDA:**

PRINCIPAL:	432,65 Euros
RECARGO:	86,54 Euros
INTERESES:	29,79 Euros
COSTAS DEVENGADAS:	311,78 Euros
TOTAL:	860,76 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 4 de Diciembre de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:  
(con valoración de los mismos)**

Deudor: SANCHEZ CARMONA MARGARITA  
Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS Nº TOMO: 1039 Nº LIBRO: 170 Nº FOLIO: 203 Nº FINCA:8371  
Importe de la tasación: 89.971,37 Euros

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Casa con sup 131 m2  
Calle: Córdoba,1  
Localidad: Cañada del Rabadán (Fuente Palmera)  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14113

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: CASA HABITACION DE UNA SOLA PLANTA, SITA EN CALLE CORDOBA NUMERO 1, DE LA CAÑADA DEL RABADAN, TERMINO DE FUENTE PALMERA. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 131 METROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON DON JOSE ANTONIO SANCHEZ CARMONA, IZQUIERDA, CON DON JUAN ROMERO Y POR EL FONDO, CON DOÑAJOSEFA CARMONA.

TITULARES: MARGARITA SANCHEZ CARMONA Y JESUS OREJUELA BAENA, CON EL PLENO DOMINIO Y DE LA OBRA NUEVA PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIAS. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

CÓRDOBA, a 4 de Diciembre de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria  
CÓRDOBA  
Núm. 318**

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a  
deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación , aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.	DIRECCION CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>									
0111	10	14004892426	HERRERA HERRERA MANUEL	CL FEDERICO GARCIA L	14547	GUIJARROSA	03 14 2007 022668433	0507 0507	5.059,97
0111	10	14101128153	MAILLO LOPEZ ANTONIO	AS APDO. CORREOS 53	14900	LUCENA	03 14 2007 022695513	0507 0507	4.221,88
0111	10	14105248532	ROMERO RAMIREZ FRANCISCO	CL JULIO ROMERO DE T	14900	LUCENA	03 14 2007 016948160	0407 0407	1.017,85
0111	10	14106094654	ON TIME DLA, S.L.	AV CARLOS III 43	14014	CORDOBA	03 14 2007 022745023	0507 0507	334,74
0111	10	14106631992	GRUPO ARCE GARRIDO S.L.	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	03 14 2007 022755531	0507 0507	2.691,16
0111	10	14107155792	S.I. MUNDOCAR CORDOBA, S	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	03 14 2007 022765736	0507 0507	333,68
0111	10	14107280175	COM.B. POLLO CANARIO	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03 14 2007 022769069	0507 0507	533,29
0111	10	14107285431	CARPESTIL S.L.	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	03 14 2007 022769372	0507 0507	1.679,35
0111	10	14107524089	CONSTRUCCIONES EN GENERA	CL LOS LLANOS 16	14930	MONTURQUE	03 14 2007 022777153	0507 0507	802,62
0111	10	14108355158	FLORES GARCIA CONCEPCION	CT ESTEPA-GUADIX S/N	14940	CABRA	03 14 2007 022798169	0507 0507	1.021,42
0111	10	14108390423	MAMPARAS L.G. ANDALUCIA,	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	03 14 2007 022799482	0107 0207	431,65
0111	10	14108390423	MAMPARAS L.G. ANDALUCIA,	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	03 14 2007 022799583	0507 0507	7.488,67
0111	10	14108510661	ESTUDIO PALMA DEL RIO S.	CL SAN JUAN 2	14700	PALMA DEL RI	03 14 2007 017027881	0407 0407	1.920,60
0111	10	14108526223	CARLOCAR 2005, S.L.	CR LA PAZ 1	14100	CARLOTA LA	03 14 2007 022803425	0507 0507	933,78
0111	10	14108621607	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL ALCAIDE Y LORITE	14546	SANTAELLA	03 14 2007 022807364	0507 0507	249,18
0111	10	14108621607	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL ALCAIDE Y LORITE	14546	SANTAELLA	03 14 2007 022807465	0507 0507	6.494,06
0111	10	14108694153	PINTURAS AARON CANTUESO,	CL A.DE CABEZON ESQ.	14011	CORDOBA	03 14 2007 022810600	0507 0507	15.519,12
0111	10	14109041232	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL ALCAIDE Y LORITE	14546	SANTAELLA	03 14 2007 022825148	0507 0507	8.290,63
0111	10	14109041232	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL ALCAIDE Y LORITE	14546	SANTAELLA	03 14 2007 022825249	0507 0507	123,20
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>									
0521	07	031005811136	LUQUE MUÑOZ SONIA	CL LAS ADELFA 3	14730	POSADAS	03 14 2007 022845053	0507 0507	286,55
0521	07	080248943957	ROLDAN BARRERA JUAN MANU	CL LAS CAMELIAS 7	14900	LUCENA	03 14 2007 023727046	0607 0607	306,92
0521	07	080459407281	JULIO MONERRI FRANCISCO	CL TORRES CABRERA 9	14001	CORDOBA	03 14 2007 023672684	0607 0607	286,54
0521	07	121011269660	RIZOS HERRERA JAVIER	AV PARQUE 3	14470	VISO EL	03 14 2007 023661873	0607 0607	299,52
0521	07	140037847070	MAILLO LOPEZ ANTONIO	CL EL PESO 55	14900	LUCENA	03 14 2007 023730379	0607 0607	289,44
0521	07	140045675071	GUTIERREZ REYES JOSE	CL JAEN 16	14940	CABRA	03 14 2007 023732096	0607 0607	289,44
0521	07	140047382675	RUIZ FRANCO ANTONIO	CL FRAY ALBINO 50	14700	PALMA DEL RI	03 14 2007 022848891	0507 0507	289,44
0521	07	140048380462	SANCHEZ CASTELL ANTONIO	CL HNOS JUAN FERNAND	14014	CORDOBA	03 14 2007 023816871	0607 0607	286,54
0521	07	140057393277	DOMINGUEZ DIAZ JOSE JUAN	CL ACERA DEL SOL 42	14710	ENCINAREJO D	03 14 2007 023626208	0607 0607	9,44
0521	07	140061269338	JALAO CORDON RAFAEL	CL LUCENA 11	14510	MORILES	03 14 2007 022972769	0507 0507	286,55
0521	07	140061772627	CORTES DELGADO MIGUEL AN	CL CANALEJAS 5	14900	LUCENA	03 14 2007 022973577	0507 0507	359,63
0521	07	140064237942	PEREZ ALCARAZ JOSE	CL LA TINAJA S/N (TE	14549	MONTIELA LA	03 14 2007 023687438	0607 0607	286,54



0521	07	140065769835	ESCRIBANO BERMUDO MARIA	CL SAN JUAN 2	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	023630248	0407	0407	359,62
0521	07	140065769835	ESCRIBANO BERMUDO MARIA	CL SAN JUAN 2	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	023630349	0507	0507	359,62
0521	07	140065769835	ESCRIBANO BERMUDO MARIA	CL SAN JUAN 2	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	023630450	0607	0607	359,62
0521	07	140066459545	SICILIA GONZALEZ CARMEN	AV DE ESPANA 26	14800	PRIEGO DE CO	03 14	2007	023751702	0607	0607	286,54
0521	07	140066983850	SANCHEZ MUÑOZ FRANCISCO	CL JOSE SANTANO LOPE	14850	BAENA	03 14	2007	023752409	0607	0607	286,54
0521	07	140068187761	NAVARRO BRAVO FERNANDO	CL RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03 14	2007	023632369	0607	0607	286,54
0521	07	140068440971	FLORES MOLERO ANTONIO	CL VIRGEN DEL CARMEN	14511	NAVAS DEL SE	03 14	2007	023754530	0607	0607	303,84
0521	07	140070915178	ALGAR LOPEZ RAFAEL	CL COLINA DE LA VIRG	14511	NAVAS DEL SE	03 14	2007	023758065	0607	0607	286,54
0521	07	140072504968	LEON LOPEZ JOSE	CL GENIL 1	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	022859504	0507	0507	286,55
0521	07	140074023222	ALABANDA MORILLAS AMPARO	CT ESTACION 32	14720	ALMODOVAR DE	03 14	2007	022860918	0507	0507	317,80
0521	07	140074423952	CUEVAS ALVAREZ RAUL	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	022861827	0507	0507	359,63
0521	07	140075157314	ALCAIDE OLANDA JESUS	PZ ESCULTOR RUIZ OLM	14014	CORDOBA	03 14	2007	023835261	0607	0607	286,54
0521	07	140077634551	RODRIGUEZ MUÑOZ MARIA CA	CL MONTENEGRO 3	14900	LUCENA	03 14	2007	022993179	0507	0507	286,55
0521	07	141000143223	BAREA ARJONA JUAN DIEGO	CL ALGARROBO 24	14120	FUENTE PALME	03 14	2007	022864251	0507	0507	286,55
0521	07	141002075644	GOMEZ HIDALGO JUAN PEDRO	CL QUITO 5	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	022865766	0507	0507	286,55
0521	07	141003961686	FERIA BOLANCA JUAN FERNA	AV ANDALUCIA 128	14113	CA ADA DEL R	03 14	2007	022866978	0507	0507	286,55
0521	07	141006552293	DIAZ GALINDO RAFAEL	CL LAS RETAMAS 7	14006	CORDOBA	03 14	2007	023844153	0607	0607	308,17
0521	07	141007342340	REY INFANTE ANA MARIA	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03 14	2007	023844456	0607	0607	286,54
0521	07	141010327011	VELASCO SIERRA PEDRO	AV DE GOYA 14	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	022868594	0507	0507	254,81
0521	07	141011069059	JIMENEZ RAMIREZ TERESA	CL LAS TORRES 6	14900	LUCENA	03 14	2007	023006014	0507	0507	286,55
0521	07	141012101202	CANTIZANI LLAMAS MANUEL	CL APDO CORREOS, 584	14900	LUCENA	03 14	2007	023776455	0607	0607	286,54
0521	07	141012977737	GARRIDO MONTIEL DAVID	CL ALCALA SANTAELLA	14850	BAENA	03 14	2007	023776758	0607	0607	286,54
0521	07	141023195372	ESPARTERO FERNANDEZ INMA	CR PUESTA EN RIEGO K	14193	HIGUERON EL	03 14	2007	023715124	0607	0607	305,77
0521	07	141027232895	BERMUDEZ LLAMAS LORENZO	CL LUIS BRAILLE 26	14840	CASTRO DEL R	03 14	2007	023087048	0307	0307	286,55
0521	07	141029487642	MORALES CEBARQUEA JUAN A	AV DE GOYA 10	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	022876678	0507	0507	238,06
0521	07	141031444111	VELASCO FERNANDEZ MANUEL	CL LUCENA 3	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	022877486	0507	0507	286,55
0521	07	141034303387	DIAZ - CLAUDIO MARCELO	CL GENERAL CHAVARRI	14900	LUCENA	03 14	2007	023018441	0507	0507	299,53
0521	07	290080345473	FERNANDEZ ARJONA FRANCIS	CL CORTIJO CURCUÑANA	14960	RUTE	03 14	2007	023797774	0607	0607	286,54
0521	07	291065430136	CABALLERO SAUCA ELENA	CL MONTENEGRO 4	14900	LUCENA	03 14	2007	023026929	0507	0507	286,55
0521	07	410150803888	GALVEZ CABRERA JUAN JOSE	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	022882237	0507	0507	254,81
0521	07	411059328131	BALLEEN GONZALEZ MARTHA L	CL CANALEJAS 5	14900	LUCENA	03 14	2007	023028444	0507	0507	359,63
0521	07	430028758143	SONET PEDRET JUAN	CL GRAMA 45	14913	ENCINAS REAL	03 14	2007	023800303	0607	0607	289,44
0521	07	500073869658	GIL FOJ MARIA JESUS	CL MONTENEGRO 6	14900	LUCENA	03 14	2007	023029555	0507	0507	286,55
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>												
0611	07	011010242654	PILAO FINS NELSON JOSE	CL FINCA LA MONTIELA	14546	SANTAELLA	03 14	2007	023270843	0507	0507	91,87
0611	07	021014545091	ILEI - MIORA	CL OBISPO CUBERO 11	14009	CORDOBA	03 14	2007	023271146	0507	0507	30,62
0611	07	031026676038	RUIZ VAZQUEZ ANTONIO	CL ROSARIO 49	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017186216	0407	0407	91,87
0611	07	041021069725	LAGROUH - HASSAN	CL HUERTAS BAJA, KM	14940	CABRA	03 14	2007	027245621	0407	0407	91,87
0611	07	041021069725	LAGROUH - HASSAN	CL HUERTAS BAJA, KM	14940	CABRA	03 14	2007	027245722	0507	0507	91,87
0611	07	041022901914	DINCA - VICTOR	CL RAMON Y CAJAL 12	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017186923	0407	0407	91,87
0611	07	061013787417	EL BASRAQUI - RAHAL	PZ MERCADO 18	14600	MONTORO	03 14	2007	017572394	0407	0407	91,87
0611	07	061013787417	EL BASRAQUI - RAHAL	PZ MERCADO 18	14600	MONTORO	03 14	2007	023513343	0507	0507	91,87
0611	07	070056141223	LUQUE ROPERO JOSE	AV ESPAÑA, 30	14800	PRIEGO DE CO	03 14	2007	017397390	0407	0407	91,87
0611	07	070056141223	LUQUE ROPERO JOSE	AV ESPAÑA, 30	14800	PRIEGO DE CO	03 14	2007	023332578	0507	0507	91,87
0611	07	080414304810	LOPEZ DOMINGUEZ ANTONIO	CL BLAS INFANTE 18	14730	POSADAS	03 14	2007	023122010	0507	0507	91,87
0611	07	080482910280	RIVAS BARBA MARIA	CL ANTONIO MACHADO 9	14850	BAENA	03 14	2007	023335814	0507	0507	91,87
0611	07	080509391381	TRAVEZ LOZANO HERMENEGIL	CL ANTONIO MACHADO 9	14850	BAENA	03 14	2007	023336319	0507	0507	91,87
0611	07	081006821367	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	CL NATALIO RIVAS 45	14850	BAENA	03 14	2007	023337026	0507	0507	91,87
0611	07	081052968008	MARISCAL BOLLILLO RUBEN	PZ ESPAÑA 1	14940	CABRA	03 14	2007	023337935	0507	0507	91,87
0611	07	081178356975	NAVAS MORENO ALFONSO	CT PALMA DEL RIO 26	14740	HORNACHUELOS	03 14	2007	023123727	0507	0507	91,87
0611	07	140025396617	CASTILLEJO QUERO JOSE	CL EL MOHINO 63	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017192074	0407	0407	91,87
0611	07	140044372948	RUIZ ALGARRADA FRANCISCO	CL CIENTO VEINTE VIV	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017194502	0407	0407	91,87
0611	07	140048767048	GUTIERREZ MARQUEZ MANUEL	CL AÑORANZA 29	14549	MONTIELA LA	03 14	2007	023276095	0507	0507	91,87
0611	07	140048842830	SANCHEZ RUIZ ANTONIO	CL TUCUMAN 3	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017196017	0407	0407	91,87
0611	07	140051086459	BARRERA MILLAN JOSE	CL PISOS SANTA ANA 1	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	023129686	0507	0507	91,87
0611	07	140051860338	MANZANO FLORES MANUEL	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017197128	0407	0407	91,87
0611	07	140053285632	MORENO RODRIGUEZ JOSE	CL JAZMIN 11	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017197835	0407	0407	91,87
0611	07	140054285843	BACA MARTIN MARIANO	CL ROSARIO 3	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017199148	0407	0407	91,87
0611	07	140054333232	LOPEZ MONTERO JOSE ANTON	CT PALMA DEL RIO 31	14740	HORNACHUELOS	03 14	2007	017199249	0407	0407	91,87
0611	07	140054474486	LORA CARO MANUEL	CL RETAMA 46	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017199350	0407	0407	91,87
0611	07	140054549617	LOPEZ FERNANDEZ JUAN MAN	BD CERRO CRESPO, II	14920	AGULLAR	03 14	2007	023348847	0507	0507	91,87
0611	07	140054783169	BONILLA LOPEZ JOSE	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	03 14	2007	017199653	0407	0407	91,87
0611	07	140055272617	POLONIO PULGARIN JOSE	AV DE PECCI 1	14730	POSADAS	03 14	2007	017199754	0407	0407	91,87
0611	07	140055829557	JURADO OSUNA FELIPE	CL JUAN CARRANDELL 1	14940	CABRA	03 14	2007	023350059	0507	0507	91,87
0611	07	140056116416	VELASCO GARCIA MANUELA	CL GRAN CAPITAN 1	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017200663	0407	0407	91,87
0611	07	140056242314	CANO ALMENARA PEDRO	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017200764	0407	0407	91,87
0611	07	140056461168	CALZADO RIVAS JUAN	CL MAESTRO JOSE RANE	14900	LUCENA	03 14	2007	023350766	0507	0507	91,87
0611	07	140056543620	CANTILLO PINTOR JOSE	CL ALMERIA 21	14546	SANTAELLA	03 14	2007	023278119	0507	0507	91,87
0611	07	140056802688	FERNANDEZ RODRIGUEZ DOMI	CL ECIIJA 3	14110	SILILLOS	03 14	2007	017201269	0407	0407	91,87
0611	07	140057504122	REJANO RUIZ ENRIQUE	CL ALMERIA 4	14546	SANTAELLA	03 14	2007	023278220	0507	0507	91,87
0611	07	140057966082	VELASCO GARCIA MIGUEL	CL ALMERIA 3	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017201875	0407	0407	91,87
0611	07	140058159981	IZNAJAR IZNAJAR ALEJANDR	CL LA GUIJARROSA	14547	GUIJARROSA	03 14	2007	023278523	0507	0507	91,87
0611	07	140060076743	MARTINEZ MORENO CONSUELO	CL JAZMIN 10	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017204000	0407	0407	91,87
0611	07	140060336219	DE LAS MORENAS CASTRO RA	CL BENITO SASTRES 19	14850	BAENA	03 14	2007	023355416	0507	0507	91,87
0611	07	140060733313	LOPEZ GONZALEZ ANTONIO	CL LAGUNA 5	14546	SANTAELLA	03 14	2007	023279735	0507	0507	91,87
0611	07	140061235992	PEREZ MONTES SERGIO	CL GAENA 1	14940	CABRA	03 14	2007	017421844	0407	0407	91,87
0611	07	140061307835	ROSA MONTES FRANCISCO	CL HUERTAS BAJAS 191	14930	MONTURQUE	03 14	2007	023357335	0507	0507	91,87
0611	07	140061867809	GRANADO CRUCES JOSEFA	ZZ LA JARA EL MOHINO	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017205414	0407	0407	91,87
0611	07	140061933079	GONZALEZ CUMPLIDO JOAQUI	CL INFANTA MOLINA 17	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017205515	0407	0407	91,87
0611	07	140061934695	PALMA GOMEZ SIXTO	CL NUEVA 25	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017205616	0407	0407	91,87
0611	07	140062066455	MOLINA MATAS FRANCISCO	CL CANALEJAS 5	14900	LUCENA	03 14	2007	017422854	0407	0407	91,87
0611	07	140062092222	PEREZ ROLDAN CARMEN VALL	CM LOS CALLEJONES 12	14546	SANTAELLA	03 14	2007	023280543	0507	0507	91,87
0611	07	140062361701	FRANCO PAEZ FRANCISCO	PZ EL TORIL 7	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017206525	0407	0407	91,87
0611	07	140062944307	CABRERA RAMIREZ MANUEL	CL RAFAEL VALVERDE M	14900	LUCENA	03 14	2007	023359658	0507	0507	91,87
0611	07	140063050094	LENGUINFERR MENGUAL JOSE	AV LA CARLOTA 49	14546	SANTAELLA	03 14	2007	023281351	0507	0507	91,87
0611	07	140063071922	JIMENEZ CRUZ ANTONIO	CL TINTE 28	14850	BAENA	03 14	2007	023360062	0507	0507	91,87
0611	07	140063097281	FERNANDEZ MILLAN MANUEL	CL SAN VULGEO 3	14700	PALMA DEL RI	03 14	2007	017207131			

0611	07	140066519361	ARRIAZA AGUILAR JUAN DIE	CL PROFESOR TIERNO G	14730	POSADAS	03	14	2007	017211272	0407	0407	91,87
0611	07	140066826327	FERNANDEZ GARRIDO ANTONI	CM DE SAN BERNARDO S	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	017211474	0407	0407	91,87
0611	07	140067438942	FLORES ALBIA MIGUEL	CL CAMINO DEL COLEGI	14100	ALGARBES IO	03	14	2007	023283674	0507	0507	91,87
0611	07	140067845534	REYES RODRIGUEZ MARIA BE	CL DUQUE Y FLORES 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017212686	0407	0407	91,87
0611	07	140067912020	LEON RUIZ MARIA FLORA	CL JAZMIN 11	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017213090	0407	0407	91,87
0611	07	140068303050	DIAZ BERNETE CARMEN	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017213292	0407	0407	91,87
0611	07	140068341345	LARA CABALLERO ARACELI	CL RAFAEL VALVERDE M	14900	LUCENA	03	14	2007	023369459	0507	0507	12,25
0611	07	140068444207	GOMEZ MONTERO ANTONIA	ZZ PLAZA DE TORIL 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017213700	0407	0407	91,87
0611	07	140068566566	REINA GARCIA CARMEN	UR MOLINO BLANCO 8	14547	SANTAELLA	03	14	2007	023284280	0507	0507	91,87
0611	07	140068681451	SOLANO CASTILLEJO MARIA	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	017213801	0407	0407	91,87
0611	07	140068972855	CARRIZOSA MATEO HERMINIA	CL EL PALMITO 22	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	017213902	0407	0407	91,87
0611	07	140069724203	POLICARPO MONTERO RAFAEL	CL SILOS 27	14546	SANTAELLA	03	14	2007	017348991	0407	0407	91,87
0611	07	140070142717	ARMADA LOSADA MARIA JOSE	CL URUGUAY 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017215619	0407	0407	91,87
0611	07	140070448669	VALDE JIMENEZ FRANCISCO	CL AGUILAR, 4	14930	MONTURQUE	03	14	2007	023375422	0507	0507	91,87
0611	07	140070663180	CARRILLO FERNANDEZ CRIST	CL ADELPAS 49	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017216932	0407	0407	91,87
0611	07	140070968025	JIMENEZ RUIZ RAFAEL	CL URUGUAY 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017217235	0407	0407	91,87
0611	07	140071709669	VEGA BAENA ROSA MARIA	BL 25 VIVIENDAS 1	14546	SANTAELLA	03	14	2007	023286809	0507	0507	91,87
0611	07	140071832638	CARRILLO DIAZ EMILIO	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017218649	0407	0407	91,87
0611	07	140072259842	BECCERRA LEON BERNARDO	CL URUGUAY 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017219255	0407	0407	91,87
0611	07	140072831940	MUÑOZ ORTEGA BRAULIO	CL AZAHAR 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017219962	0407	0407	91,87
0611	07	140072891352	GARCIA SANCHEZ MARGARITA	CL CAMINO SAN BERNAR	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	017220362	0407	0407	91,87
0611	07	140073151636	MATEO MARTINEZ JOSE ANTO	CL ESCRITOR JOSE DE	14014	CORDOBA	03	14	2007	023544968	0507	0507	91,87
0611	07	140073329064	BENAVIDES MUÑOZ JOSE MAN	CL ROSARIO 57	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017221578	0407	0407	91,87
0611	07	140073587732	ACOSTA BUZON ISABEL	CL GUATEMALA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017222689	0407	0407	91,87
0611	07	140073666140	PORRAS LOSADA MANUELA	CL CIENTO VEINTE VIV	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017222891	0407	0407	91,87
0611	07	140073765968	ARMADA LOSADA JUAN JOSE	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017223062	0407	0407	91,87
0611	07	140073931171	ESPEJO SANTIAGO MERCEDES	CL URUGUAY 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017224309	0407	0407	91,87
0611	07	140075028382	MORAL MARTINEZ MANUEL	CL MORALEDA 6	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	017447712	0407	0407	91,87
0611	07	140075028382	MORAL MARTINEZ MANUEL	CL MORALEDA 6	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	023382391	0507	0507	91,87
0611	07	140075047883	CUMPLIDO AGUILA MANUEL	PZ DEL TORIL (CASA)	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017226228	0407	0407	15,31
0611	07	140075396578	ARROYO ILLANES ISMAEL	CL ANTONIO PALMA LUQ	14546	SANTAELLA	03	14	2007	017353237	0407	0407	91,87
0611	07	140077107418	CASTILLO SANCHEZ ANTONIA	UR PEDRO GARFIAS 2	14940	CABRA	03	14	2007	017453570	0407	0407	91,87
0611	07	140077107620	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	UR PEDRO GARFIAS 2	14940	CABRA	03	14	2007	017453671	0407	0407	91,87
0611	07	140077272823	ARJONA PLAZUELO DOLORES	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	023158988	0507	0507	91,87
0611	07	141000273767	AVILA TRIGO ANA	CL PLATA 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017227541	0407	0407	91,87
0611	07	141000288016	REYES CAMACHO ROCIO	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017227642	0407	0407	91,87
0611	07	141000679450	CANO TOMAS SONIA	PZ DEL TORIL 17	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017228147	0407	0407	91,87
0611	07	141000743411	GARCIA MORILLA DAVID	PZ PICASSO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017228248	0407	0407	91,87
0611	07	141000996318	GARCIA CABELLO GUILLERMI	CL FUENTE DE LA CAÑA	14546	SANTAELLA	03	14	2007	017356267	0407	0407	91,87
0611	07	141001804448	NAVAS MORENO JORGE	CT PALMA DEL RIO 33	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	017229662	0407	0407	91,87
0611	07	141001849716	LEAL CALDERON GUADALUPE	CL ANTONIO DEL CASTI	14730	POSADAS	03	14	2007	023162426	0507	0507	70,43
0611	07	141002238221	SANCHEZ ROMERO MARIA DEL	AV MADRID 20	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017230167	0407	0407	91,87
0611	07	141002537305	MUÑOZ MUÑOZ RAUL	CL VIRGEN DE LA AURO	14930	MONTURQUE	03	14	2007	023397044	0507	0507	91,87
0611	07	141003274000	CAMPOS JIMENEZ MARIA CAS	CL MOLINOS 8	14810	CARCABUEY	03	14	2007	023398357	0307	0307	24,49
0611	07	141004502462	BERMUDO LEON BELEN MARIA	CL CARDENAL PORTOCAR	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017233504	0407	0407	91,87
0611	07	141004507213	RUIZ REYES FCO JAVIER	CL RETAMA 42	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017233706	0407	0407	91,87
0611	07	141005636655	RUIZ MUÑOZ ISMAEL	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017235221	0407	0407	91,87
0611	07	141006345765	EXTREMERA DE LAS MORENAS	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03	14	2007	017466203	0407	0407	91,87
0611	07	141006345765	EXTREMERA DE LAS MORENAS	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03	14	2007	023402805	0507	0507	91,87
0611	07	141006504096	ALFARO GONZALEZ PILAR BE	CL ANTONIO CANO BEJA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017235827	0407	0407	91,87
0611	07	141007478443	SANTOS FERNANDEZ ENCARNA	CL LA BARQUETA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017237241	0407	0407	91,87
0611	07	141007479554	SANTOS FERNANDEZ MARISA	CL VENEZUELA 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017237342	0407	0407	91,87
0611	07	141008772886	JIMENEZ CAÑETE MANUEL	CL LEALTA 23	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	023405835	0507	0507	91,87
0611	07	141008782586	CARRILLO FERNANDEZ JESUS	CL ADELFA 49	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017239968	0407	0407	91,87
0611	07	141009325079	ORDÓÑEZ DIAZ MARTA	CL EL PRESNO (UR SAN	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	017240574	0407	0407	91,87
0611	07	141009714493	ORTEGA ESTEVEZ MIGUEL AN	CL BENITO LASTRES 3	14850	BAENA	03	14	2007	017470647	0407	0407	91,87
0611	07	141009714493	ORTEGA ESTEVEZ MIGUEL AN	CL BENITO LASTRES 3	14850	BAENA	03	14	2007	023407350	0507	0507	91,87
0611	07	141009772390	RIES PEREZ FRANCISCO	CL GUTIERREZ SOLANA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017241079	0407	0407	91,87
0611	07	141010530711	BAENA LOPEZ JORGE RAUL	CL FUENTE DEL CAÑUEL	14546	SANTAELLA	03	14	2007	017360513	0407	0407	91,87
0611	07	141010882739	GALLARDO DOMINGUEZ GEMMA	CL NICARAGUA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017242594	0407	0407	91,87
0611	07	141011887903	CAMPOS JIMENEZ MERCEDES	CL MOLINOS, 8 -	14810	CARCABUEY	03	14	2007	017473576	0407	0407	91,87
0611	07	141011887903	CAMPOS JIMENEZ MERCEDES	CL MOLINOS, 8 -	14810	CARCABUEY	03	14	2007	023410784	0307	0307	58,19
0611	07	141011887903	CAMPOS JIMENEZ MERCEDES	CL MOLINOS, 8 -	14810	CARCABUEY	03	14	2007	023410885	0507	0507	91,87
0611	07	141012291259	PALMERO CARRION MATILDE	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017243608	0407	0407	91,87
0611	07	141012449489	ESTEVEZ CANTILLO MARIA J	CL GRUPO 25 VIVIENDA	14546	SANTAELLA	03	14	2007	023298428	0507	0507	91,87
0611	07	141012705026	GONZALEZ ESTEVEZ FERNAND	CL GRUPO 25 VIVIENDA	14546	SANTAELLA	03	14	2007	017362432	0407	0407	91,87
0611	07	141012705026	GONZALEZ ESTEVEZ FERNAND	CL GRUPO 25 VIVIENDA	14546	SANTAELLA	03	14	2007	023298933	0507	0507	91,87
0611	07	141012720584	GONZALEZ GARCIA JESUS	CL PIO XII 26	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	017244113	0407	0407	91,87
0611	07	141012747664	ACOSTA BUZON SETEFILLA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017244618	0407	0407	91,87
0611	07	141012946314	SERRANO LLADO FRANCISCO	CL ARQUILLA 19	14940	CABRA	03	14	2007	023412606	0507	0507	91,87
0611	07	141013072717	GONZALEZ GOMEZ ANTONIO R	CL RIO EBRO 13	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	017244921	0407	0407	91,87
0611	07	141013169717	MONTES DOMINGUEZ ISABEL	CL GRAN CAPITAN	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017245022	0407	0407	91,87
0611	07	141013344317	GODOY CAPARRÓS BELEN	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017245224	0407	0407	91,87
0611	07	141014466180	JIMENEZ JIMENEZ JOHN	CL DOÑA MARINA 7	14730	POSADAS	03	14	2007	023179402	0507	0507	91,87
0611	07	141014466281	JIMENEZ JIMENEZ JOSE MAN	CL DOÑA MARINA 7	14730	POSADAS	03	14	2007	023179503	0507	0507	73,49
0611	07	141015234706	ZAMORA PRIETO DANIEL	CL CERRO CRESPO	14920	AGUILAR	03	14	2007	023416343	0507	0507	91,87
0611	07	141016043644	REYES VIDAL JUAN ANTONIO	CL MOHINO 32	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017246941	0407	0407	91,87
0611	07	141016159741	JIMENEZ REYES JUAN	UR PEDRO GARFIAS 3	14940	CABRA	03	14	2007	017479337	0407	0407	91,87
0611	07	141016439223	LUQUE LOPEZ ANTONIA	CL GUADIANA 3	14940	CABRA	03	14	2007	017479943	0407	0407	91,87
0611	07	141017081342	GARCIA MUÑOZ JOSE LUIS	CL REPUBLICA ARGENTI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017248658	0407	0407	91,87
0611	07	141017501270	REYES TORRES FRANCISCO J	CL AZAHAR 22	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017249163	0407	0407	91,87
0611	07	141018084482	OLIVA LOSADA JOSE DAVID	CL PEDRO BUENO 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017249567	0407	0407	91,87
0611	07	141019061859	MEJIAS PAEZ JARA	CL ANCHA 52	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	017250173	0407	0407	91,87
0611	0												

0611	07	141026320388	GALLARDO GUTIERREZ MARIA	PL MIRADOR 7	14740 HORNACHUELOS	03	14	2007	017261388	0407	0407	91,87	
0611	07	141026420422	DIAZ RAMIREZ MARIA CARM	CL ROBLE 9	14740 HORNACHUELOS	03	14	2007	017261590	0407	0407	91,87	
0611	07	141026913001	GOMEZ REQUEÑA SERGIO	CL AGUILAREJO BAJO S	14193 HIGUERON	EL	03	14	2007	023306411	0507	0507	91,87
0611	07	141026942000	MORENO JIMENEZ MIGUEL	CL NATALIO RIVAS 43	14850 BAENA		03	14	2007	023428770	0507	0507	91,87
0611	07	141027238050	ADEVA HINOJOSA MONICA	CL ALARCONES 23	14850 BAENA		03	14	2007	017491259	0407	0407	79,62
0611	07	141027697586	ESPEJO GARZON MARIA DEL	CL NARANJO 12	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017262604	0407	0407	91,87
0611	07	141030389338	RUANO DIAZ JUAN FRANCISC	CL CORDONEROS 50	14600 MONTORO		03	14	2007	017642520	0407	0407	91,87
0611	07	141030389338	RUANO DIAZ JUAN FRANCISC	CL CORDONEROS 50	14600 MONTORO		03	14	2007	023583263	0507	0507	91,87
0611	07	141030892728	PARRAS CARROSA JUAN	CT PALMA DEL RIO 27	14740 HORNACHUELOS		03	14	2007	017265331	0407	0407	91,87
0611	07	141031611538	PORRAS CARROZA MANUEL	CL PALMA DEL RIO 27	14740 HORNACHUELOS		03	14	2007	017265937	0407	0407	85,74
0611	07	141032528287	GOMEZ OSUNA VERONICA	CL LAS MARGARITAS 11	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017266341	0407	0407	91,87
0611	07	141032645596	DIAZ DIAZ JOSE ANTONIO	CL OLIVOS 37	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017266644	0407	0407	91,87
0611	07	141033326923	DOMINGUEZ COBOS ARACELI	CL COLOMBIA 1	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017267755	0407	0407	91,87
0611	07	141035490326	MONTERO FERNANDEZ JUAN	CL LA CANTERUELA-APT	14850 BAENA		03	14	2007	023439177	0507	0507	91,87
0611	07	141038350447	CHAIR - AMEUR	PZ DEL MARCADO 18	14600 MONTORO		03	14	2007	023589024	0507	0507	91,87
0611	07	141039372043	ESPINO LOPEZ MARIA TERES	CL CERRO CRESPO, 2 F	14920 AGULLAR		03	14	2007	023443423	0507	0507	33,68
0611	07	141039900287	ARRIAZA ZURITA JOSE MANU	CL PROFESOR TIERNO G	14730 POSADAS		03	14	2007	017272607	0407	0407	85,74
0611	07	141041353772	MOREANO - CONSTANTIN	CL LUCANO 2	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017273920	0307	0307	55,12
0611	07	141041353772	MOREANO - CONSTANTIN	CL LUCANO 2	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017274021	0407	0407	91,87
0611	07	141041694080	PEREZ ONIEVA JOEL	CL MIGUEL DE CERVANT	14940 CABRA		03	14	2007	023446251	0507	0507	91,87
0611	07	141042843330	FATYRKIN - ALIAKSANDR	AV GOYA 20	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017275839	0407	0407	91,87
0611	07	141042894759	JABRI - HICHAM	CL LOZANO SIDRO 9	14800 PRIEGO DE CO		03	14	2007	023452012	0507	0507	55,12
0611	07	141042918607	DUNA - LAURENTIU ANTON	CL GRAN CAPITAN 3	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017276849	0407	0407	91,87
0611	07	141043006008	POSTOLACHE - MIHAI	CL CORTIJO CASSANI,	14960 RUTE		03	14	2007	023455648	0507	0507	91,87
0611	07	141043024394	ALECU - ADRIANA	AV CARLOTA LA GU	14546 SANTAELLA		03	14	2007	023315303	0507	0507	91,87
0611	07	141043024701	CONSTANTIN - FLORIN	AV CARLOTA LA GUI	14546 SANTAELLA		03	14	2007	023315404	0507	0507	91,87
0611	07	141043070268	NICUSOR - CONSTANTIN	AV LA CARLOTA 37	14547 GUIJARROSA		03	14	2007	023315505	0507	0507	91,87
0611	07	141043289732	DRAGUS - DANIEL	CL HERREROS 34	14400 POZOBLANCO		03	14	2007	017567849	0407	0407	91,87
0611	07	141043441494	ROSOU - TUDOR MIHAI	CL ASENSIO LOPEZ 9	14546 SANTAELLA		03	14	2007	0172316818	0507	0507	91,87
0611	07	141043460692	BOSOI - NICOLETA MIHAE	CL NUEVA 55	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017277859	0407	0407	91,87
0611	07	141043771496	PETCU - LUCIAN COSMIN	CL DE LOS DESAMPARAD	14546 SANTAELLA		03	14	2007	023317222	0507	0507	91,87
0611	07	141043773722	FANARU - DUMITRU	AV CASTRO DEL RIO (L	14840 CASTRO DEL R		03	14	2007	017657674	0407	0407	91,87
0611	07	141043773722	FANARU - DUMITRU	AV CASTRO DEL RIO (L	14840 CASTRO DEL R		03	14	2007	023598219	0507	0507	91,87
0611	07	141044463634	BABOI - IONELA	CL BARBERA 10	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017279071	0407	0407	91,87
0611	07	141044591383	WOJCIK - SYLWIA TERESA	CR CASARICHE LA CARL	14546 SANTAELLA		03	14	2007	023318030	0507	0507	91,87
0611	07	141044591855	ZDANOWICZ - ANDRZEJ	CT CASARICHE-LA CARL	14546 SANTAELLA		03	14	2007	017382135	0407	0407	91,87
0611	07	141044591855	ZDANOWICZ - ANDRZEJ	CT CASARICHE-LA CARL	14546 SANTAELLA		03	14	2007	023318232	0507	0507	91,87
0611	07	141044669960	WYSPIANA - KAZIMIERA	ZZ A-379 KM. 41,5	14546 SANTAELLA		03	14	2007	023319040	0507	0507	91,87
0611	07	141044670162	TARASIADIS VLADIMIS SPIK	CL FRAY LUIS DE GRAN	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017279576	0407	0407	91,87
0611	07	141044693808	SLAWOMIR - MARKOWSKI	CT CASARICHE-LA CARL	14546 SANTAELLA		03	14	2007	023319242	0507	0507	91,87
0611	07	141044707447	MÜLLER - ANDRZEJ MAREK	CT RA BUJALANCE CAST	14029 PRAGDNA		03	14	2007	017279778	0407	0407	91,87
0611	07	141044707447	MÜLLER - ANDRZEJ MAREK	CT RA BUJALANCE CAST	14029 PRAGDNA		03	14	2007	023214865	0507	0507	91,87
0611	07	141044708053	KOBIEROWSKI - RYSZARD	CL DANIEL CARRASCO 9	14650 BUJALANCE		03	14	2007	017279879	0407	0407	91,87
0611	07	141044708457	PAWLOWSKI - ANDRZEJ MI	CL CTRA. BUJALANCE C	14029 PRAGDNA		03	14	2007	017279980	0407	0407	91,87
0611	07	141044708457	PAWLOWSKI - ANDRZEJ MI	CL CTRA. BUJALANCE C	14029 PRAGDNA		03	14	2007	023215067	0507	0507	91,87
0611	07	141044708659	PACZYNSKI - JAROSLAW	CL CTRA. BUJALANCE C	14029 PRAGDNA		03	14	2007	017280182	0407	0407	91,87
0611	07	141044708659	PACZYNSKI - JAROSLAW	CL CTRA. BUJALANCE C	14029 PRAGDNA		03	14	2007	023215269	0507	0507	91,87
0611	07	141044710780	DANKOWSKI - SLAWOMIR	CL CTRA BUJALANCE CA	14029 PRAGDNA		03	14	2007	017280485	0407	0407	91,87
0611	07	141044710780	DANKOWSKI - SLAWOMIR	CL CTRA BUJALANCE CA	14029 PRAGDNA		03	14	2007	023215572	0507	0507	91,87
0611	07	141044710982	SWIECIKOWSKI - KRZYSZT	AV RONDA DE LOS TEJA	14008 CORDOBA		03	14	2007	017280586	0407	0407	91,87
0611	07	141044711083	JANUSZ - DARIUSZ MAREK	CL CTRA BUJALANCE CA	14029 PRAGDNA		03	14	2007	017280687	0407	0407	91,87
0611	07	141044711083	JANUSZ - DARIUSZ MAREK	CL CTRA BUJALANCE CA	14029 PRAGDNA		03	14	2007	023215774	0507	0507	91,87
0611	07	141044727352	KUCINSKI - PAWEL	CT BUJALANCE-CASTRO,	14029 PRAGDNA		03	14	2007	017281495	0407	0407	91,87
0611	07	141044727352	KUCINSKI - PAWEL	CT BUJALANCE-CASTRO,	14029 PRAGDNA		03	14	2007	023216582	0507	0507	91,87
0611	07	141044727958	PIOTROWSKI - ADAM	AV RONDA DE LOS TEJA	14008 CORDOBA		03	14	2007	017281701	0407	0407	91,87
0611	07	141044733012	DVORCAK - JAN	CT DE LA CAMPANA KM	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017281903	0407	0407	91,87
0611	07	141044733012	DVORCAK - JAN	CT DE LA CAMPANA KM	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	023217087	0507	0507	91,87
0611	07	141044736143	GRABAN - MIKULAS	CT DE LA CAMPANA, KM	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017282610	0407	0407	91,87
0611	07	141044736143	GRABAN - MIKULAS	CT DE LA CAMPANA, KM	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	023217794	0507	0507	91,87
0611	07	141044741193	JURIK - JOZEF	CT DE LA CAMPANA K	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	023220828	0507	0507	91,87
0611	07	141044768071	ANDRZEJCZAK - OLGA JAD	CL JOSE QUERO 2	14110 SILILLOS		03	14	2007	017286044	0407	0407	91,87
0611	07	141044798989	IGRAS - STANISKAW	CL REAL 19	14913 ENCINAS REAL		03	14	2007	023465146	0507	0507	91,87
0611	07	141044799494	KULASINSKI - MAREK	CL REAL 19	14913 ENCINAS REAL		03	14	2007	023465550	0507	0507	91,87
0611	07	141044882653	AJS - JACEK ADAM	CT CASARICHE-LA CARL	14546 SANTAELLA		03	14	2007	023322070	0507	0507	91,87
0611	07	141044882754	HADJUK - MONIKA	CT CASARICHE-LA CARL	14546 SANTAELLA		03	14	2007	023322171	0507	0507	91,87
0611	07	141044915187	CENA - DARIUSZ	CT DE LA CAMPANA, KM	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017291401	0407	0407	91,87
0611	07	141044915187	CENA - DARIUSZ	CT DE LA CAMPANA, KM	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	023226787	0507	0507	91,87
0611	07	141044916201	BIGDA - PAWEL	CT DE LA CAMPANA, KM	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017292411	0407	0407	91,87
0611	07	141044916201	BIGDA - PAWEL	CT DE LA CAMPANA, KM	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	023227700	0507	0507	91,87
0611	07	141044917413	UREBAN - WIESLAW	CT LA CAMPANA, KM. 5	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	023228912	0507	0507	91,87
0611	07	141044917514	BIGDA - MICHAL MARCIN	CT DE LA CAMPANA, KM	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017293724	0407	0407	91,87
0611	07	141044917514	BIGDA - MICHAL MARCIN	CT DE LA CAMPANA, KM	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	023229013	0507	0507	91,87
0611	07	141044917817	PISAREK - LUKASZ	CT DE LA CAMPANA, KM	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017293926	0407	0407	91,87
0611	07	141044917817	PISAREK - LUKASZ	CT DE LA CAMPANA, KM	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	023229215	0507	0507	91,87
0611	07	141044918423	SZYTTULA - ARTUR	CT LA CAMPANA, KM. 5	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	017294330	0407	0407	91,87
0611	07	141044918423	SZYTTULA - ARTUR	CT LA CAMPANA, KM. 5	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	023229619	0507	0507	91,87
0611	07	141044957324	KONTEK - PIOTR ANTONI	CT CARRETERA DE LA C	14700 PALMA DEL RI		03	14	2007	023232447	0507	0507	91,87
0611	07	141044960253	MIREA - DANUT	CL CALVARIO 24	14600 MONTORO		03	14	2007	023610747	0507	0507	91,87
0611	07	141045002891	PIETRANCZYK - MAREK	CT CARRETERA CASARIC	14546 SANTAELLA		03	14	2007	023322676	0507	0507	91,87
0611	07	141045018857	OSINSKA - ELZBIERTA	CL JOSE QUERO 2	14110 SILILLOS		03	14	2007	017301909	0407	0407	85,74
0611	07	141045018958	SWIERSKI - MARIUSZ LU	CL JOSE QUERO 2	14110 SILILLOS		03	14	2007	017302010	0407	0407	88,80
0611	07	141045030476	BURZACKA - WIOLETA BAR	CL JOSE QUERO 2	14110 SILILLOS		03	14	2007	017302111	0407	0407	45,94
0611	07	141045030779	PIESTRACK - MALGORZATA	CL JOSE QUERO 2	14110 SILILLOS		03	14	2007	017302212	0407	0407	45,94
0611	07	141045030880	MAKOWSKA-DYGAS - DOROT	CL JOSE QUERO 2	14110 SILILLOS		03	14	2007	017302313	0407	0407	45,94
0611	07	141045031486	KOZIKOWSKA - GRAZYNIA B										

0611	07	410156747867	TINOCO MARAVER MANUEL	CL LA JARA 71	14700 PALMA DEL RI	03 14 2007	017311811	0407	0407	91,87
0611	07	411007095550	JIMENEZ MALDONADO EUGENI	CL INFANTE MOLINA 50	14700 PALMA DEL RI	03 14 2007	017312114	0407	0407	91,87
0611	07	411052480335	CESPEDRES SANCHEZ DEMELSA	CL FERMIN URBANO ROQ	14730 POSADAS	03 14 2007	023249221	0507	0507	49,00
0611	07	411056309209	GORDILLO CUELLAR XIANA	CL LA CARLOTA 1	14700 PALMA DEL RI	03 14 2007	017312417	0407	0407	85,74
0611	07	461028287239	MAYEN EGEA CARMEN BELEN	CL VERACRUZ 7	14700 PALMA DEL RI	03 14 2007	017315144	0407	0407	61,25
<b>REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA</b>										
0721	07	410098513616	LOPEZ LUCENA RAFAEL	CL CARRETERA 2	14350 CERRO MURIAN	03 14 2007	017310700	0407	0407	211,61
<b>REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</b>										
1211	10	14107523281	AGUILAR GARCIA PATROCINI	AV REPUBLICA DOMINIC	14700 PALMA DEL RI	03 14 2007	022652164	0407	0407	175,74
1221	07	141000273666	BENAVIDEZ MUÑOZ ANTONIA	CL ROSARIO 36	14700 PALMA DEL RI	03 14 2007	022650851	0407	0407	175,74
1221	07	141001831528	ALCALA ALCALA MARIA MERC	CL JUAN CARLOS I 10	14220 ESPIEL	03 14 2007	023107357	0507	0507	175,74
1221	07	141042947909	BALAZS - CRISTINA RAMO	CL SAN JUAN BOSCO 5	14400 POZOBLANCO	03 14 2007	022660046	0407	0407	175,74
1221	07	141042959023	INACIA DA SILVA ADRIANA	PJ PINTOR RAMIREZ 9	14006 CORDOBA	03 14 2007	023115643	0507	0507	175,74
1221	07	141043176463	ISAC - MARIA MIHAELA	CL HERREROS 34	14400 POZOBLANCO	03 14 2007	022660147	0407	0407	175,74
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>										
0611	07	041034083687	MAATIA - ABDERRAHIM	CR ADAMUZ ALGALLARIN	14430 ADAMUZ	03 04 2007	021438100	0407	0407	91,87
0611	07	041034083687	MAATIA - ABDERRAHIM	CR ADAMUZ ALGALLARIN	14430 ADAMUZ	03 04 2007	027344487	0507	0507	91,87
0611	07	141011664193	MORENO EXPOSITO OSCAR DA	CL SAN PEDRO 23	14850 BAENA	03 08 2007	089345112	0507	0507	55,12
0611	07	141042420570	AZOUGHAGH - NOUR EDDIN	CL JUAN CARLOS I REY	14960 RUTE	03 09 2007	015561791	0207	0207	15,31
0611	07	141042420570	AZOUGHAGH - NOUR EDDIN	CL JUAN CARLOS I REY	14960 RUTE	03 09 2007	015561892	0307	0307	91,87
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>										
0521	07	181000162656	FANDILA ENRIQUE JUAN MAN	CL MARIA MALIBRAN 1	14011 CORDOBA	03 18 2007	026523921	0607	0607	286,54
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>										
0611	07	211031860790	SADEQ - MOHAMMED	CL CAÑADA 15	14850 BAENA	03 21 2007	021330887	0407	0407	91,87
0611	07	211031909593	PETROV - IVAN DIMITROV	CL MAYOR EL CALONG	14700 PALMA DEL RI	03 21 2007	024932015	0507	0507	91,87
0611	07	211031936673	AMMAR - MOHAMMED	CL RELAÑO «M. CANAL	14600 MONTORO	03 21 2007	024779441	0507	0507	91,87
0611	07	211033713490	KUBIAK - PAULINA TERES	AV AVENIDA DE LA PAZ	14700 PALMA DEL RI	03 21 2007	025731758	0507	0507	91,87
0611	07	211034772713	DEDIUK - DARIUSZ	CL PORTADA 56	14700 PALMA DEL RI	03 21 2007	025270808	0507	0507	91,87
0611	07	231038972070	VAMANU - IOAN	CL ROSALES 37	14850 BAENA	03 23 2007	016762158	0407	0407	91,87
0611	07	411104847605	JALOWIECKA - ELZBIETA	AV LA PAZ 88	14700 PALMA DEL RI	03 25 2007	019764277	0507	0507	91,87
0611	07	041033169968	PEREZ ALVAREZ ANTONIO	CL SALAMANCA 8	14900 LUCENA	03 30 2007	043110032	0507	0507	91,87
0611	07	231036416223	ARBAOUI - YAHYA	LG FINCA ANTONIO RAM	14812 ALMEDINILLA	03 30 2007	043125994	0507	0507	91,87
0611	07	301029528905	JEMOULA - ABDELAZIZ	CL HUELVA 16	14500 PUENTE GENIL	03 30 2007	044424582	0507	0507	91,87

Córdoba, a 14 de enero de 2008.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria  
CÓRDOBA  
Núm. 358**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.		CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
			DIRECCION							
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>										
0111	10	14006143524	CABRERA AYALA PEDRO	CL EL AGUA 4	14900 LUCENA	02 14 2007	026809424	0807	0807	831,60
0111	10	14008540030	RECREATIVOS VENNGHO S.L.	AV CORREDELA 139	14270 HINOJOSA DEL	02 14 2007	026818922	0807	0807	455,27
0111	10	14104462832	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005 CORDOBA	02 14 2007	026859641	0807	0807	61,68
0111	10	14104869424	EUROYESOS LUCENTINOS,S.L	CL PALACIOS 12	14900 LUCENA	02 14 2007	026863580	0807	0807	3.798,40
0111	10	14105655023	ICT INTEGRAL, S.L.	AV TORRECIELLA - APTD	14013 CORDOBA	02 14 2007	026873482	0807	0807	1.001,21
0111	10	14105741515	CANTON CANO JOSE MARIA	CL LLANOS DEL CASTIL	14005 CORDOBA	03 14 2007	016954931	0407	0407	33,74
0111	10	14105994624	JIMENEZ Y TRIGUERO,S.L.	CL CORO 19	14850 BAENA	06 14 2007	026743746	0805	1205	402,81
0111	10	14106062120	TODO EN PROVENZAL,S.L.	CL ALHAMA 19	14900 LUCENA	02 14 2007	026744554	0106	0106	93,91
0111	10	14106424959	CONSTRUCCIONES PITOLUC,	CL LUQUE 21	14900 LUCENA	02 14 2007	026887226	0807	0807	2.025,13
0111	10	14106948658	HIDALGO LAGUNA ROSARIO	CL AVELLANO 1	14006 CORDOBA	02 14 2007	026898239	0807	0807	537,54
0111	10	14107054348	GESTIONES INMOBILIARIAS	AV ARROYO DEL MORO 1	14011 CORDOBA	02 14 2007	025311883	0607	0607	45,19
0111	10	14107054348	GESTIONES INMOBILIARIAS	AV ARROYO DEL MORO 1	14011 CORDOBA	02 14 2007	026900158	0707	0707	51,17
0111	10	14107147914	BARCLAN MULTISERVICIOS,S	CL RONDA PASEO VIEJO	14900 LUCENA	02 14 2007	026902077	0807	0807	845,87
0111	10	14107259765	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL	AV ARCANGEL 5	14010 CORDOBA	02 14 2007	026904202	0807	0807	751,03
0111	10	14107355149	HAIR STORY PELUQUEROS,S.	CL SAN FELIPE 13	14003 CORDOBA	02 14 2007	026908848	0807	0807	6.051,52
0111	10	14107366667	BARCLAN MULTISERVICIOS,S	CL RONDA PASEO VIEJO	14900 LUCENA	02 14 2007	026909050	0807	0807	678,13
0111	10	14107894612	VEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL JOSE CRUZ CONDE 1	14003 CORDOBA	03 14 2007	017006663	0407	0407	96,59
0111	10	14107894612	VEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL JOSE CRUZ CONDE 1	14003 CORDOBA	02 14 2007	026794670	0607	0607	43,04
0111	10	14107894612	VEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL JOSE CRUZ CONDE 1	14003 CORDOBA	02 14 2007	026794771	0707	0707	43,04
0111	10	14107990703	OBRA Y PROYECTOS SOLERA	CT DE VILLAVICIOSA K	14730 POSADAS	02 14 2007	022787661	0507	0507	5.692,26
0111	10	14107990703	OBRA Y PROYECTOS SOLERA	CT DE VILLAVICIOSA K	14730 POSADAS	02 14 2007	025515078	0707	0707	5.096,87
0111	10	14107990703	OBRA Y PROYECTOS SOLERA	CT DE VILLAVICIOSA K	14730 POSADAS	02 14 2007	026925824	0807	0807	5.096,87

0111	10	14107990703	OBRAS Y PROYECTOS SOLERA	CT DE VILLAVICIOSA K 14730	POSADAS	02 14 2007	027895016	0307 0307	594,54	
0111	10	14107990703	OBRAS Y PROYECTOS SOLERA	CT DE VILLAVICIOSA K 14730	POSADAS	02 14 2007	027895117	0407 0407	990,88	
0111	10	14108043950	HERMANOS VALCUENDE, S.L.	PZ ESPAÑA 7	14850	BAENA	02 14 2007	026926733	0807 0807	415,86
0111	10	14108146610	MESKINI - MOHAMMED	CL ARRECIFE 8	14920	AGULLAR	02 14 2007	026930268	0807 0807	3.369,01
0111	10	14108510762	LOPEZ ATIENZA FRANCISCO	CT AEROPUERTO PARCEL	14005	CORDOBA	02 14 2007	026940675	0807 0807	330,28
0111	10	14108598062	RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007	CORDOBA	02 14 2007	026944012	0807 0807	2.876,34
0111	10	14108598163	RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007	CORDOBA	02 14 2007	026944113	0807 0807	49,52
0111	10	14108656262	NUÑEZ VAQUERA ANTONIO	CL PARRILLA 11	14200	PE ARROYA PU	02 14 2007	026947042	0807 0807	523,38
0111	10	14108711735	MUEBLES ESGILSA, S.L.	CL PUENTE VADILLO -A	14900	LUCENA	02 14 2007	026949365	0807 0807	1.441,74
0111	10	14108961410	MOHEDANO URBAN ANTONIO	CL COMPOSITOR RAMON	14010	CORDOBA	02 14 2007	025368568	0607 0607	990,88
0111	10	14108961410	MOHEDANO URBAN ANTONIO	CL COMPOSITOR RAMON	14010	CORDOBA	02 14 2007	025549333	0707 0707	1.023,91
0111	10	14108961410	MOHEDANO URBAN ANTONIO	CL COMPOSITOR RAMON	14010	CORDOBA	02 14 2007	026960075	0807 0807	1.023,91
0111	10	14109442366	LOPEZ VELARDE MARIA ROSA	CL CORDOBA 138	14240	BELMEZ	04 14 2006	005909076	0306 0306	844.424,67
0121	07	080488541637	OLONIO LUQUE RAFAEL	PZ NUEVA, 13	14930	MONTURQUE	02 14 2007	026804976	0707 0707	109,37
0121	07	140052579249	PERAN LOPEZ ANTONIO	AV MIRALBAIDA 8	14005	CORDOBA	02 14 2007	025241660	0607 0607	81,81
0121	07	140058275876	VAZQUEZ NAVARRO MIGUEL A	CL POETA MANUEL REIN	14500	PUENTE GENIL	03 14 2007	016892384	0407 0407	32,32
0121	07	140061685327	MENDOZA RUIZ FRANCISCO	CL DON LOPE DE LOS R	14006	CORDOBA	03 14 2007	016892485	0407 0407	28,24
0121	07	141036465477	FIGUEROLO LOPEZ JOSE ANT	CL NIEVES VIEJAS 11	14001	CORDOBA	02 14 2007	025576918	0707 0707	298,04
0121	07	141036465477	FIGUEROLO LOPEZ JOSE ANT	CL NIEVES VIEJAS 11	14001	CORDOBA	02 14 2007	026986751	0807 0807	298,04
0140	07	140055160762	CARRASCO LEAL FRANCISCO	CL ROMERO ROBLEDO 8	14200	PE ARROYA PU	02 14 2007	022842932	0404 0404	544,88
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>										
0521	07	140046359731	TIENDA CRUZ ISIDORO	CL JUAN RUFO 2	14001	CORDOBA	02 14 2004	010932611	1003 1003	251,54
0521	07	140046359731	TIENDA CRUZ ISIDORO	CL JUAN RUFO 2	14001	CORDOBA	02 14 2004	011178949	1103 1103	264,88
0521	07	140051304509	TORRES SANCHEZ AREVALO J	CL PINTOR LOZANO SID	14012	CORDOBA	06 14 2007	027001202	1202 0205	23,83
0521	07	140061638241	FARIÑAS GONZALEZ ANTONIO	CL ANTONIO MAURA 47	14005	CORDOBA	06 14 2007	026991300	0197 0305	19,58
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>										
0613	10	14006164136	ESPAÑA GUERRA MARIA LUIS	AV MANUEL REINA 80	14500	PUENTE GENIL	03 14 2007	016871873	0407 0407	35,65
0613	10	14006969640	CLEMENTSON CERESO ENRIQU	CL DIEGO DE LEON 1	14640	VILLA DEL RI	02 14 2007	026813464	0807 0807	453,52
0613	10	14007550125	C B SILES PAEZ JOSEFA E	CL LA VILLA 17	14730	POSADAS	02 14 2007	026815888	0807 0807	171,13
0613	10	14009686448	COM. B. CLANA	CL JULIO DEL RIO 12	14840	CASTRO DEL R	02 14 2007	026824275	0807 0807	85,56
0613	10	14102645494	OLIVAR DE LA CASA TEJADA	CL LLANO SAN PEDRO 3	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2007	025258838	0607 0607	54,71
0613	10	14106273193	CEBALLOS TORRALBO JOSEFA	CL LA FUENTE 33	14430	ADAMUZ	02 14 2007	026883687	0807 0807	102,68
0613	10	14107439217	CARDENAS LOPEZ NATIVIDAD	CL DUQUE DE RIVAS 9	14850	BAENA	02 14 2007	026910868	0807 0807	188,24
<b>REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS</b>										
2300	07	140022426696	ORTEGA HERRERO RAFAELA	CL POLIFLEO 23	14012	CORDOBA	08 14 2007	027011609	0107 0707	1.264,56
2300	07	140031826000	RUIZ RETAMOSA CARMEN	CL DOCTOR FLEMING 1	14500	PUENTE GENIL	08 14 2007	027008171	0106 0707	396,96
2300	07	140067247972	LARA RUIZ MARIA	CT PALMA DEL RIO, K.	14710	CORDOBA	08 14 2007	027004232	0106 0707	3.684,04
2300	07	140068267280	LEON GONZALEZ LEONARDO	CL CARMEN 2	14650	BUJALANCE	08 14 2007	027858236	1006 1206	291,00
2300	07	140070143727	CANTARERO VILLEN ROSARIO	CL BENITO LARA 7	14650	BUJALANCE	08 14 2007	026776179	0706 1206	336,24
2300	07	140070477264	PEÑA MUÑOZ JUAN CARLOS	CL JUAN RABADAN 14	14850	BAENA	08 14 2007	027886932	0406 1206	654,75
2300	07	140072517193	ALGARRA MARTINEZ JOSE CA	PJ DEL OLIVO 24	14620	CARPIO EL	08 14 2007	026776078	0406 1206	529,56
2300	07	140072798291	GARCIA REYES SACRAMENTO	CL PEDRO GARTIAS 9	14940	CABRA	08 14 2007	027006757	0106 0407	2.274,94
2300	07	140801225047	ARTERO CASTRO PILAR	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	08 14 2007	026751830	0106 0507	5.733,59
2300	07	141000565575	VILLEGAS PEREZ MANUELA	CL BARRIO BLANCO 3	14420	VILLAFRANCA	08 14 2007	027012215	0106 0707	1.667,78
2300	07	141002120609	CARRASCO CABALLERO MANUE	AV VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	08 14 2007	027005545	0106 0607	1.790,88
2300	07	141002979057	HARO CASTAÑO FRANCISCO	CL VALDEOLLEROS 40	14006	CORDOBA	08 14 2007	027011103	0107 0607	865,27
2300	07	141005203387	RUIZ PAREDES MARIA CARME	CL LOS OLIVOS 12	14010	CORDOBA	08 14 2007	026767792	0107 0507	341,85
2300	07	141011495960	CARABALLO ESPINO JESUS N	CL SAN CRISTOBAL 84	14920	AGULLAR	08 14 2007	026794569	0106 0407	662,16
2300	07	141011640652	NAVAJON PEDRAJAS RUFINA	CL CRISTO DE MEDINAC	14400	POZOBLANCO	08 14 2007	027009686	0106 0707	6.436,61
2300	07	141014922383	MORENO LLAMAS ANA MARIA	CL SAN MATEO 38	14930	MONTURQUE	08 14 2007	027013225	0406 1206	288,18
2300	07	141017535626	RUIZ SERRANO CARMEN	CL SAN MARCOS 14	14500	PUENTE GENIL	08 14 2007	026767893	0107 0507	558,20
2300	07	141017735686	HINOJOSA PULIDO FRANCISC	CL AUSTRIA -BLOQUE A	14850	BAENA	08 14 2007	027014033	0106 1206	291,00
2300	07	141021376523	MORALES MORALES BARTOLOM	CL SIETE REVUELTAS 9	14002	CORDOBA	08 14 2007	027005040	0706 1206	436,50
2300	07	141021404613	ARRIBAS MORALES JULIANA	CL JOSE ZORRILLA 5	14008	CORDOBA	08 14 2007	026751022	0106 0507	145,79
2300	07	141022679959	ORTEGA RUIZ ADELA	CL LOS GENEVESES 2	14006	CORDOBA	08 14 2007	026749507	0106 0507	1.254,82
2300	07	141025841755	MORENO URBANO RAFAELA	AV MANUEL REINA 11	14500	PUENTE GENIL	08 14 2007	026765368	0407 0507	416,57
2300	07	141026938865	BURGOS FERNANDEZ ALVARA	CL JUAN LOPEZ ALTA 5	14900	LUCENA	08 14 2007	027007262	0107 0607	1.026,97
2300	07	141027584422	RIVAS RODRIGUEZ ROSARIO	AV MANUEL REINA 34	14500	PUENTE GENIL	08 14 2007	027008070	0106 0707	1.290,18
2300	07	141029502190	RUBIO TORRICO ANA	CL AÑORA 10	14400	POZOBLANCO	08 14 2007	026767489	0106 0807	5.275,12
2300	07	141032615284	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA	CL MANCHADOS 39	14900	LUCENA	08 14 2007	026760015	0106 0507	1.433,41
2300	07	141033778880	GOMEZ ESQUINAS ANTONIO	CL MARINO FRANCISCO	14011	CORDOBA	08 14 2007	026794468	0107 0107	173,99
2300	07	141037340602	TIENDAS POZO ANTONIO	PZ DE LA BARRERA 10	14900	LUCENA	08 14 2007	026775674	0106 1006	412,37
2300	07	141037785687	ALGAR MESA ALBERTO	UR D* MANUELA 49	14014	CORDOBA	08 14 2007	026794266	0307 0407	240,53
2300	07	141039345165	CORTES SANCHEZ SONIA	CL MADRE DE DIOS 13	14900	LUCENA	08 14 2007	026794367	0107 0107	173,98
2300	07	141040897973	REDONDO FERNANDEZ SERGIO	AV DE LEBIA 53	14007	CORDOBA	08 14 2007	026793155	1206 0607	1.646,60
2300	07	181004582624	ESPINAL GORDILLO VISITAC	AV MIRALBAIDA 20	14005	CORDOBA	08 14 2007	027005646	0106 0607	863,80
2300	07	410071338862	BORREGO PARRAGA ANTONIO	CL MANIFESTACION 14	14011	CORDOBA	08 14 2007	026794165	0705 1205	7.410,35
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>										
0111	10	41111862129	VIVIENDAS IDEALES S.L.	PZ DE LAS DOBLAS 1	14001	CORDOBA	06 41 2007	047741261	0603 0603	3.267,00
0111	10	41111862129	VIVIENDAS IDEALES S.L.	PZ DE LAS DOBLAS 1	14001	CORDOBA	06 41 2007	047741463	0204 1006	26.490,00

Córdoba, 16 de enero de 2008.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
Dirección Provincial  
**CÓRDOBA**  
Núm. 125

Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Don Manuel Alba López, con DNI 30.765.828-Q, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), en concepto de complemento a mínimos, por un importe total de 2297,96 €, percibidas indebidamente durante el periodo de 01.01.2005 a 31.12.2005, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos. Como forma de reintegro de

la citada cantidad de 2297,96 € se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Intituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 20240000863700010982, una vez recibida nuestra siguiente Resolución, o mediante descuentos mensuales de 49,32 euros, de la pensión o prestación que percibe.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, C/ Condesa Carmen Pizarro, nº 25 de Lucena, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59,4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común treinta de mil novecientos noventa y dos, de veitiséis de noviembre (Boletín Oficial del Estado número doscientos ochenta y cinco, de 17-11-92) a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artº 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Córdoba, a 17 diciembre 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 126

Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Doña Remedios Pineda Alcaraz, con DNI 30.937.544-Z, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), en concepto de complemento a mínimos, por un importe total de 3774,44 €, percibidas indebidamente durante el periodo de 01.01.2005 a 30.09.2007, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 3774,44 € se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 20240000863700010982, una vez recibida nuestra siguiente Resolución, o mediante descuentos mensuales de 62,91 euros, de la pensión o prestación que percibe.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, C/ Esc. Fernández Márquez, nº 9 B-4-1 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59,4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artº 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Córdoba, a 17 diciembre 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 136

**ANUNCIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE CORDOBA SOBRE PUBLICACION DE NOTIFICACION EN EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE DE LA CLASE MPC**

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

**NOMBRE:** D<sup>a</sup> ROCIO RAMÍREZ LÓPEZ

**DIRECCION:** C/ Peñuelas, 24 1-B, LUCENA (CORDOBA)

**ASUNTO:** Resolución de archivo por Desistimiento expte. 1404/1440/2007, veh. 6151-BLV autorización clase MPC-S8.

En relación con su solicitud, cuyos datos figuran en el encabezamiento de este escrito, con fecha de subsanación 29-08-2007 le fue notificado requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de su notificación presentara documentación para completar el expediente arriba indicado.

Transcurrido dicho plazo sin que el requerimiento haya sido atendido, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, RESUELVE declararle desistido en su solicitud, procediéndose al archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director General de

Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de enero de 2008.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación de competencias. Resolución 6-06-01 BOJA 05-07, Fdo.: Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 142

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

**Expediente:** CO-02511/2007. Matrícula: 24-74DWF

**Titular:** SALCES DIAZ, JOSÉ MANUEL.

**Domicilio:** General Lazaro Cardenas, 4-4, 3.

**Co. Postal:** 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

**Fecha de denuncia:** 4 de junio de 2007. Vía: A45.

**Punto kilométrico:** 51. Hora: 08:50.

**Hechos:** Circular careciendo de Tarjeta de Transportes.

**Normas infringidas:** 141.31 LOTT 198.31 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 143

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

**Expediente:** CO-02547/2007. Matrícula: 24-41CYL

**Titular:** Rincón López, Antonio Bernardo.

**Domicilio:** Plaza Escuelas, 10.

**Co. Postal:** 40100. Municipio: San Ildefonso o la Granja. Provincia: Segovia.

**Fecha de denuncia:** 29 de mayo de 2007. Vía: N432.

**Punto kilométrico:** 268. Hora: 01:00.

**Hechos:** Realizar en la Jornada del día 23 una conducción diaria de 11 horas contadas sobre 10 horas.

**Normas infringidas:** 142.3 LOTT 199.3 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 325,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 144

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02419/2007. Matrícula: 26-54BZF  
 Titular: TENEMPRES, S.L.

Domicilio: General Primo de Rivera, 92  
 Co. Postal: 14200. Municipio: Peñarroya-PuebloNuevo  
 Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 21 de mayo de 2007. Vía: N432.  
 Punto kilométrico: 187. Hora: 10:30.

Hechos: Circular careciendo de Tarjeta de Transportes o Documento Acreditativo.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 145

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02390/2007. Matrícula: M-006487-JS  
 Titular: NEUMÁTICOS SAN CARLOS, S.L.

Domicilio: Ing. Juan de la Cierva, s/n  
 Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba  
 Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de mayo de 2007. Vía: A45  
 Punto kilométrico: 51. Hora: 08:50.

Hechos: Circular con el Tacógrafo manipulado, consistente en cambiar la posición de los microinterruptores. SE ADJUNTA FOTO

Normas infringidas: 140.10 LOTT 197.10 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 146

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02371/2007. Matrícula: CO-007546-X  
 Titular: RUIZ SOLANO, JUAN JOSÉ

Domicilio: Santa Fe, 44  
 Co. Postal: 14550. Municipio: Montilla  
 Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 8 de mayo de 2007. Vía: N-318  
 Punto kilométrico: 41. Hora: 08:15.

Hechos: Circular transportando ganado porcino de Vilchez (Jaén) a Lucena (Córdoba), con un peso en bruto de 5.100 Kgrs, estando autorizado para 3.500 Kgrs. Exceso: 1.600 Kgrs. (45'71%) Comprobado por Báscula Junta de Andalucía Se adjunta Ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 147

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02369/2007. Matrícula: 94-56DFX  
 Titular: VEHICAR MADRID SL

Domicilio: Av. Juan Carlos I, 63  
 Co. Postal: 28916. Municipio: Leganés  
 Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2007. Vía: 4-4  
 Punto kilométrico: 4200. Hora: 01:30.

Hechos: Carencia de uno de los discos obligado a llevar en el vehículo. Examinados discos presentados por el conductor, falta un disco justificativo de su jornada de conducción. Se adjuntan discos de fechas 04/05/2007 y 08/05/2007.

Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 148

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02357/2007. Matrícula: 19-74DDS  
 Titular: PACHECO GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL  
 Domicilio: LG. Palavea, 87  
 Co. Postal: 15170. Municipio: Coruña  
 Provincia: Coruña.  
 Fecha de denuncia: 8 de mayo de 2007. Vía: A4  
 Punto kilométrico: 430. Hora: 21:05.  
 Hechos: Rectificar la Identidad del Conductor en el Disco Diagrama de fecha 3/3/07. Se recogen discos.  
 Normas infringidas: 140.13 LOTT 197.13 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 149

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02308/2007. Matrícula: 85-38DCP  
 Titular: JIMENEZ CARRO, JOSÉ MARÍA  
 Domicilio: García Lorca, 6  
 Co. Postal: 21110. Municipio: Bellavista  
 Provincia: Huelva.  
 Fecha de denuncia: 30 de marzo de 2007. Vía: A4  
 Punto kilométrico: 403. Hora: 00:15.  
 Hechos: Transportar Paquetería, desde Huelva hasta Bailén, en Régimen de Servicio Público, careciendo de la Tarjeta de Transportes.  
 Normas infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 150

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02295/2007. Matrícula: 45-91BTH  
 Titular: HIDALGO MARTOS, MANUEL RUFINO  
 Domicilio: Goya, 2-5-3  
 Co. Postal: 29002. Municipio: Málaga  
 Provincia: Málaga.  
 Fecha de denuncia: 3 de mayo de 2007. Vía: A45  
 Punto kilométrico: 52. Hora: 16:50.  
 Hechos: Realizar una conducción de 7,35 horas, iniciando a las 4,50 horas hasta las 13,00 horas, en las que sólo ha realizado dos interrupciones de 15 minutos cada una, la primera después de haber conducido 4,30 horas y la segunda a las 5,05 horas, también de 15 minutos. Se recoge disco de fecha 23-24/04/2007.

Normas infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.000,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 151

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02290/2007. Matrícula: 62-11BDR  
 Titular: E.UNO LUBRICANTES, S.L.  
 Domicilio: Avda. de Aragón, 38  
 Co. Postal: 46000. Municipio: Valencia  
 Provincia: Valencia.  
 Fecha de denuncia: 3 de mayo de 2007. Vía: A4  
 Punto kilométrico: 420. Hora: 08:30.  
 Hechos: Circular careciendo de Tarjeta de Transporte  
 Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 152

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02218/2007. Matrícula: 78-81DGX  
 Titular: HORMIGONES DE PUENTE GENIL SL.  
 Domicilio: LG Finca los Arcos, parc. 7  
 Co. Postal: 14500. Municipio: Puente Genil  
 Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 20 de abril de 2007. Vía: A-318  
 Punto kilométrico: 12,800. Hora: 15:31.

Hechos: Circular transportando hormigón de Puente Genil a Herrera con un peso en bruto de 37800 Kg., estando autorizado para 32000 Kg. Exceso: 5800 Kg., 18,13%, comprobado por báscula Junta de Andalucía. Se adjunta Ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.496,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 153

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02073/2007. Matrícula: 13-92BFS  
 Titular: GARCÍA GUERRA, JOSÉ  
 Domicilio: Colón, 3  
 Co. Postal: 41565. Municipio: Gilena  
 Provincia: Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 25 de abril de 2007. Vía: A-379  
 Punto kilométrico: 16. Hora: 17:30.

Hechos: Circular careciendo de Tarjeta de Transporte.  
 Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 154

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01707/2007. Matrícula: CR-0044156-T  
 Titular: CONSTRUCCIONES MANUEL BLANCO SL  
 Domicilio: Benefica, 12  
 Co. Postal: 13500. Municipio: Puertollano  
 Provincia: Ciudad Real.  
 Fecha de denuncia: 26 de febrero de 2007. Vía: N-420  
 Punto kilométrico: 69. Hora: 08:00.

Hechos: Circular transportando un cargamento de aceite de PuertoLLano a Córdoba, sin haber pasado el Visado de la Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 155

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01494/2007. Matrícula: 43-63CCS  
 Titular: LOPEZ MEDINA, ANTONIO  
 Domicilio: Magnolia, 7  
 Co. Postal: 18740. Municipio: Castell de Ferro  
 Provincia: Granada.  
 Fecha de denuncia: 18 de diciembre de 2006. Vía: A-423  
 Punto kilométrico: 0. Hora: 09:40.

Hechos: Minoración del descanso diario sobre 9 horas. Examinado disco adjunto de fecha 16/10/2006, se observa un descanso máximo ininterrumpido de tan sólo 3 horas y 35 minutos (De 16:20 H a 19:55 H)

Normas infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 156

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01380/2007. Matrícula: 58-75BXZ  
 Titular: RIOS LAVADO, FRANCISCO JAVIER  
 Domicilio: Julio César, 8 4º D  
 Co. Postal: 41001. Municipio: Sevilla  
 Provincia: Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 2 de diciembre de 2006. Vía: A-4  
 DIRECCIÓN SEVILLA  
 Punto kilométrico: 420. Hora: 10:00.  
 Hechos: Circular transportando un cargamento de paquetería desde Madrid a Sevilla careciendo de Tarjeta de Transportes.  
 Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
 Núm. 13.789

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.**

Ref. Expediente A.T. 358/07 (FJMG)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto denominado al «PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA SUBESTACIÓN 132/25 kV, 2x40 MVA DENOMINADA POLEARES EN EL T.M. DE LUCENA», cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Pedro Javier Zarco Perriñán, en nombre y representación de Endesa Distribución eléctrica, S.L. (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Borbolla nº 5, 41004 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: aumento de la calidad del servicio en la zona.

d) Características principales:

**Nueva subestación 132/25 kV, 2x40 MVA denominada Poleares.**

- Relación: 132/25 kV.
- Potencia : 2X40 MVA.
- Superficie : 1988 m2.
- Composición:

La nueva subestación contará con un edificio de planta rectangular que alojará las cabinas compactas de 25 kV e instalaciones auxiliares y un parque de intemperie que albergará los transformadores y el parque de 132 Kv, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Parque de 132 kV:**

Tipo: Exterior híbrido, blindado en SF6.  
 Esquema: Simple barra.  
 Alcance:

**2 posiciones de línea de 132 kV híbridas, compuestas por:**

a) equipo híbrido SF6(145 kV ,2500 A, 40 kA) conteniendo:

· 1 interruptor automático con accionamiento tripolar, 145 kV ,2500 A, 80 kA

· 2 seccionadores tripolares, con P.A.T., de 2 posiciones, motorizados, 145 kV ,2500 A, 31,5 kA.

· 2 seccionadores tripolares de 2 posiciones motorizados, 145 kV ,2500 A, 31,5 kA

· 3 transformadores toroidales de intensidad,145 kV, 1000-2000/ 5-5-5 A

b) 3 transformadores de tensión capacitivo 132000:»3 / 110:»3 / 110:»3/ 110:»3 V

c) 3 bobinas de bloqueo 1250 A, 0,5 mH, 80 kA.

d) 1 caja de acoplo 115 - 500 kHz

e) 3 autoválvulas

2 posiciones de primario de transformador de potencia compuesta por:

· 1 interruptor automático con accionamiento tripolar, 145 kV, 2500 A, 80 kA

· 1 seccionador tripolar, con P.A.T., de 2 posiciones, motorizado, 145 kV ,2500 A, 80 kA.

· 1 seccionador tripolar de barras motorizado, 145 kV ,2500 A, 80 kA

· 3 transformadores toroidales de intensidad,145 kV, 1000-2000/ 5-5-5 A

1 posición de medida de barras compuesta por:

· 3 transformadores de tensión inductivos 132000:»3 / 110:»3 / 110:»3/ 110:»3 V

**Parque de 25 kV:**

Tipo: Interior bajo envolvente metálica con aislamiento SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance:

12 celdas de línea de 25 kV, compuestas por:

· 1 interruptor tripolar, 25 kV ,630 A, 25 kA

· 1 seccionador tripolar, con P.A.T., de 3 posiciones, 25 kV , 630 A, 25 kA

· 1 seccionador tripolar, 25 kV ,630 A, 25 kA

· 3 transformadores de intensidad toroidales, 24 kV, 300-600/ 5 - 5 A

· 1 transformador toroidal de línea 20/1 A, 1000 V

2 celdas de secundario de transformador, compuesta por:

· 1 interruptor tripolar, 25 kV ,1600 A, 25 kA

· 2 seccionadores tripolares, de 2 posiciones, 25 kV ,1600 A, 25 kA

· 3 transformadores de intensidad toroidales, 25 kV, 1000-2000/ 5-5-5 A

· 3 transformadores de tensión 22000:»3 / 110:»3 / 110:»3/ 110:»3 V

1 celdas de acople de barras, compuesta por:

· 1 interruptor tripolar, 25 kV ,1600 A, 25 kA

· 2 seccionadores tripolares, de 2 posiciones, 25 kV ,1600 A, 25 kA

2 celdas de posición trafo servicios auxiliares, compuestas por:

· 1 interruptor tripolar, 25 kV ,630 A, 25 kA

· 1 seccionador tripolar, con P.A.T., de 3 posiciones, 25 kV , 630 A, 25 kA

· 1 seccionador tripolar, 25 kV ,630 A, 25 kA

1 módulo de medida de barras, compuesto por:

· 3 transformadores de tensión 22000:»3 / 110:»3 / 110:»3/ 110:»3 V

1 posición de batería de condensadores, compuesta por:

· 2 seccionadores tripolares, de 2 posiciones, 25 kV ,1600 A, 25 kA

**2 Posiciones de transformación 132 kV/25 kV**

· 1 transformador 132 /25 kV, 40 MVA, con regulación en carga.

· 3 pararrayos autoválvula 132 kV ,10 KA

· 3 pararrayos autoválvula 25 kV ,10 KA

· 3 transformadores de protección de neutro AT 400-800/ 5-5 A

· 3 resistencias de puesta a tierra del neutro

· 1 transformador de intensidad de protección de neutro 60/5-5 A

**1 Batería de condensadores**

· 1 interruptor tripolar, 25 kV ,630 A, 25 kA

· 3 transformadores de intensidad, 25 kV, 150-300/ 5 - 5 A

· 1 batería de condensadores 25 kV , 4 MVAR

· 1 transformador de intensidad para protección de desequilibrio, 25 kV, 5 - 5 A

“Seccionador de p.a.t.  
 “Reactancia de choque.

**Posición de control:**

“Sistema integrado de control y protecciones con control local y remoto

**Posición de servicios auxiliares:**

“2 transformadores 250 kVA, 25/0,4 kV.  
 “2 rectificadores 125 Vcc, 100 Ah.  
 “2 convertidores 125/48 Vcc

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado Provincial, firma ilegible.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Relaciones Colectivas**  
**CÓRDOBA**

Núm. 129

**Convenio Colectivo 14-0216-2**

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 30 de noviembre de 2007, entre la representación legal de la empresa «SETEX APARKI SA (ZONAS AZULES)» y sus trabajadores con vigencia desde el día 1 de enero de 2007 hasta el día 31 de diciembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D O**

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 27 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, fdo.: Antonio Fernández Ramírez. El Secretario General, s/art. 1, Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcáide.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE MESA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA SETEX-APARKI S.A. DE CÓRDOBA**

**Asistentes:**

**Por la empresa:**

Lourdes López de Aguilar  
 Fco. Javier Rueda Sánchez  
 Rafael Muñoz Navarro

**Por la parte social:**

Ángel Chastang Ruiz  
 Manuel Sánchez García  
 Juan Martínez Beltrán

Reunidos en Madrid siendo las 14 horas del día 4 de Octubre de 2007, en los locales de la empresa, se reúnen los arriba mencionados, integrantes todos ellos de la comisión deliberadora del convenio colectivo de la empresa Setex Aparki S.A. de Córdoba, tomándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Considerar constituida la comisión deliberadora del convenio que quedará integrada por los asistentes en el encabezamiento mencionados.

**SEGUNDO:** Ambas partes se reconocen en la legitimación activa para la negociación del convenio colectivo citado.

Y sin mas asuntos que tratar firman la presente acta, siendo las 15 horas del día anteriormente señalado. Firmas ilegibles.

**ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA SETEX-APARKI S.A. DE CÓRDOBA**

**Asistentes:**

**Por la empresa:**

Lourdes López de Aguilar  
 Fco. Javier Rueda Sánchez  
 Rafael Muñoz Navarro

**Por la parte social:**

Ángel Chastang Ruiz  
 Manuel Sánchez García  
 Juan Martínez Beltrán.

Reunidos en Córdoba siendo las 14 horas del día 30 de noviembre de 2007, en los locales de la empresa, se reúnen los arriba mencionados, integrantes todos ellos de la comisión deliberadora del convenio colectivo de la empresa Setex Aparki, S.A. de Córdoba, tomándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Tras diversas negociaciones se acuerda la redacción definitiva del Convenio colectivo para los trabajadores de la empresa Setex-Aparki S.A. en su delegación de Córdoba, para el Servicio de la ORA con vigencia desde el 1 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2007.

**SEGUNDO:** Ambas partes se comprometen al inicio de unas nuevas negociaciones para el próximo convenio, durante el primer trimestre del año 2008.

Y sin más asuntos que tratar firman la presente acta, siendo las 19 horas del día anteriormente señalado. Firmas ilegibles.

**CONVENIO COLECTIVO 2007 SOBRE CONDICIONES ECONÓMICAS Y LABORALES DE LA EMPRESA SETEX APARKI S.A. Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA, MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS EN LA CIUDAD DE CORDOBA.**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**ART.1º ÁMBITO DE APLICACIÓN: PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL**

El presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo de la Empresa Setex Aparki S.A., con su personal adscrito al servicio de organización y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública, mediante expendedores de tickets en la ciudad de Córdoba.

**ART. 2º VIGENCIA**

El presente convenio, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.007, excepto en aquellas materias en que expresamente se disponga lo contrario.

Los conceptos económicos se retrotraerán a 1 de enero del 2.007.

**ART. 3º DURACIÓN**

La duración del presente convenio se extenderá del 1 de enero de 2.007 hasta el 31 de Diciembre del 2.007.

**ART. 4º DENUNCIA**

Para el año 2008 ambas partes consideran denunciado el presente convenio.

**ART. 5º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD**

Las condiciones pactadas en este convenio forman un modelo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral no aprobará algunos de los artículos contenidos en el presente convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar en su totalidad.

**ART. 6º ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN**

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza e el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

**ART. 7º.- GARANTÍA «AD PERSONAM». DERECHOS ADQUIRIDOS**

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas entrar en vigor el presente con-

venio, y que, con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

#### **ART. 8º- COMISIÓN MIXTA PARITARIA**

Para interpretar y vigilar el presente convenio, se crea la comisión Mixta Paritaria, que estará formada por un miembro de la parte empresarial: D. Rafael Muñoz y otro de la parte trabajadora: D. Ángel Chastang, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio, al objeto de que las mismas emita informe, antes de entablar reclamaciones ante los organismos correspondientes.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por unanimidad.

#### **ART. 9º- LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación lo establecido en el Convenio General de Ámbito Superior, R.D Legislativo 1/95 de 24 de Marzo (Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores) y la legislación laboral vigente de aplicación.

### **CAPITULO II.- CONDICIONES DE TRABAJO**

#### **ART. 10º- DEFINICIÓN DEL PERSONAL**

Las funciones definidas para todas las categorías son a título enunciativo, pudiendo realizar otras tareas que se correspondan con la categoría profesional, adaptándose a las nuevas tecnologías que se puedan desarrollar en un futuro para el mejor funcionamiento de los servicios prestados por la empresa.

El personal al servicio de la Empresa, se clasificará, atendiendo a las funciones que desarrolle, de la siguiente manera:

**ENCARGADO:** Es la persona designada por la Empresa, que tiene a su cargo el personal operario cuyos trabajos dirige, supervisa y coordina, bajo la supervisión y en dependencia directa del Delegado.

Posee conocimientos completos de la actividad, de las herramientas informáticas y dotes de mando suficientes, para alcanzar los objetivos emanados de la Dirección de la Empresa mediante el Delegado de Córdoba.

**CONTROLADOR:** Se ocupa de vigilar el cumplimiento de Ordenanza Municipal en la zona de aparcamiento regulado, ejecutando los trabajos encomendados por sus superiores, siguiendo las instrucciones emanadas por la Empresa, bajo la supervisión del Oficial de Mantenimiento y Encargado.

Deberá estar en su puesto de trabajo, debidamente uniformado y aseado, observando un trato correcto con los usuarios del servicio.

Para el desempeño de sus funciones se le proveerá de los útiles necesarios, siendo responsable de su correcta utilización y conservación.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO:** Es la persona encargada de realizar los trabajos administrativos, de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección de la Empresa mediante el delegado de Córdoba. Tendrá acreditados los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones y dominio de la informática necesaria.

**OFICIAL MANTENIMIENTO Y RECAUDACION:** Es la persona responsable del mantenimiento y reparación de los expendedores de tickets y demás elementos auxiliares, así como la conservación de la zona regulada y de la recaudación. Dependerá funcionalmente del Encargado bajo la supervisión del Delegado de Córdoba. Poseerá los conocimientos necesarios del software y hardware utilizados en el servicio.

#### **ART. 11º- PERÍODO DE PRUEBA**

Se establece un período de prueba para todo el personal afecto por el presente convenio, cuya duración será de DOS MESES.

El período de prueba quedará interrumpido en los casos de incapacidad temporal y en la ausencia justificada.

#### **ART. 12º- JORNADA LABORAL**

La jornada laboral será la regulada con carácter general por los convenios de ámbito superior.

La jornada de trabajo efectiva, deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el centro de trabajo, dentro de los límites establecidos en el Convenio de ámbito superior y las necesidades del Servicio ya establecidas (jornadas de lunes a domingo).

La distribución de la jornada de trabajo, estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que

en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, manteniéndose el módulo de jornada semanal en 38 h., compensándose la diferencia de 1731 h anuales con descansos compensatorios adicionales.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal, se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

A los trabajadores que realicen servicios en día festivo, se le abonará una indemnización de 56,01€ por día y se les compensará en descanso la jornada realizada.

#### **ART. 13º- VACACIONES**

Todo el personal afecto al presente convenio, disfrutará anualmente de 31 días naturales de vacaciones o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la empresa.

La retribución de las mismas comprenderá los conceptos económicos de salario base, plus de convenio, plus extrasalarial, plus complementario y antigüedad.

#### **ART. 14º- LICENCIAS Y PERMISOS**

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración de todos aquellos conceptos retribuidos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en caso de nacimiento de hijo/a.

c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los dos días a que se refiere este apartado se contabilizarán desde el momento que el interesado formule la petición. Cuando se trate de familiares que vivan en el mismo domicilio que el trabajador, los dos días de licencia a las que se refiere este apartado, serán laborales en lugar de naturales. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el tiempo será de cuatro días.

d) Un día natural por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) El trabajador/a, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrá dividir en dos fracciones. El trabajador por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

g) A los trabajadores que ostente cargo de representación sindical, se les concederá un permiso de 15 horas al mes. Estas horas serán acumulables hasta tres meses.

### **CAPITULO III.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

#### **ART. 15.- SALARIO BASE**

El salario base para el personal afecto a este convenio, es el que se especifica para cada categoría en la tabla salarial anexo.

El pago de los salarios se efectuará dentro de los tres primeros días de cada mes siguiente que corresponda.

#### **ART. 16º- ANTIGÜEDAD**

El complemento personal de antigüedad consistirá en dos bienios del 5% y posteriores quinquenios del 10% calculado sobre el salario base de cada categoría. Se respetarán los topes establecidos por el Estatuto de los Trabajadores.

Los aumentos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que cumpla el bienio o el quinquenio.

#### **ART. 17º- PLUS RECAUDACIÓN, CUENDEO Y COMPLEMENTARIO**

Se establece un plus de recaudación, para el controlador que realice la función de recaudación designado por la Empresa. La cuantía del plus será de 2,28€ por día que se realicen las referidas funciones. El trabajador designado por la empresa recibirá por las funciones de cuendeo de la recaudación, un plus de 1,08€ por día que realice esta función.

Se establece un plus complementario para las categorías y por los importes señalados en la tabla anexa. El plus complementario no se abonará en vacaciones, a excepción de la categoría de encargado, que sí percibirá dicho plus en vacaciones.

#### **ART. 18º- PLUS EXTRASALARIAL**

Para suplir los gastos de los desplazamientos desde su domicilio al centro de trabajo y viceversa, en transporte público o

privado se establece un plus de carácter extrasalarial, por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

**ART. 19º- PLUS DE PRODUCTIVIDAD**

Incentivo que se aplicará a los trabajadores que superen el mínimo de 1.100 denuncias válida/mes. Se le abonará 0,66€ por cada anulación pagada por MET, a partir de la que hace 70, y siempre que se supere un requisito de profesionalidad determinante y evaluada periódicamente y con cadencia mensual por una Comisión de seguimiento y evaluación constituida por el encargado general, oficial 1º de mantenimiento y recaudación el administrativo y representante de los trabajadores, con el Vº Bº del Delegado.

Esta comisión participará en el plus, percibiendo cada uno de ellos la media mensual alcanzada unitariamente y por partes iguales. Este plus será corregido proporcionalmente a los períodos realmente trabajados, deduciendo las vacaciones, permisos sindicales, días en los que el controlador efectúe otras funciones, las dos primeras IT dentro del año natural, etc.

**ART.20º**

El trabajador que por designación de la empresa realice trabajos de mantenimiento y recaudación percibirá, además del plus de Recaudación según el Art.17, un plus de Auxiliar por la cuantía de 1 Euro por día en que efectúe estos trabajos.

**ART.21º- PLUS DE DOMINGO**

La trabajadores que realicen servicio en domingo recibirán un plus de 8 €.

**ART. 22º- PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, y que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

El período de devengo será el siguiente:

Extra de Verano: del 1 de Enero al 30 de Junio.

Extra de Navidad: del 1 de Julio al 31 de Diciembre.

Extra de Beneficios: del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Extra de Verano: El día 15 de Julio.

Extra de Navidad: El día 15 de Diciembre.

Extra de Beneficios: El día 15 de Marzo del año siguiente a su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por la Incapacidad Temporal.

**ART. 23º- ANTICIPOS**

Los trabajadores podrán solicitar cuando tengan necesidad de ello, anticipos sobre su salario, éstos serán por la cuantía fija de 250 €, deberá solicitarlo del día 1 al 10 del mes correspondiente y el máximo de trabajadores que podrán acogerse a esta modalidad será de cinco trabajadores por mes.

**CAPITULO IV.- MEJORAS SOCIALES**

**ART. 24º - PÓLIZA DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro por accidente de trabajo que garantice al trabajador o a sus causahabientes, las siguientes indemnizaciones:

- Fallecimiento por accidente laboral..... 18.000€

- Invalidez absoluta, gran invalidez derivada de Enfermedad profesional o accidente laboral..... 18.000€

Dicha póliza entrará en vigor a los quince días de la firma de este Convenio.

**ART. 25º- CONFLICTOS CON LOS USUARIOS**

En caso de conflictos que adquieran estado judicial de empleados de la Empresa con usuarios del servicio en el desarrollo normal de sus funciones en horas de trabajo con motivo de éste, aquella proporcionará abogado y procurador, y sufragará los gastos que éstos originen, para que defienda al trabajador o trabajadores implicados.

**ART. 26º- ROPA DE TRABAJO**

Se entregará a los trabajadores como dotación de ropa de trabajo las siguientes prendas, de uso obligatorio, con la periodicidad que se detalla:

ANUALMENTE	CADA DOS AÑOS
Camisa M/L	(I) Cazadora
Camisa M/C	Anorak
Zapatos verano	

- Zapatos invierno
- Pantalón verano
- Pantalón invierno
- Según deterioro:
- Jersey
- Corbata
- Gorra
- Cinturón

(I).- Se suprime hasta nuevo acuerdo esta prenda, cuyo costo compensará la calidad del calzado a suministrar.

(II).- Las fechas de entrega, serán para la uniformidad de verano en Abril; y la de invierno en Noviembre.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente con cada entrega anual, salvo inicial, se devolverá la prenda usada correspondiente.

**ART. 27º- AYUDA ESCOLAR**

Se establece un sistema de ayudas para la adquisición de libros de los hijos de los trabajadores que cursen estudios en instituciones de enseñanza oficial, en los siguientes niveles:

Hijos que cumplan la edad de 4 a 15 años en el próximo curso: 48€.

Hijos que cumplan la edad de 16 a 18 años en el próximo curso: 54€.

Hijos que cumplan la edad de 19 a 24 años en el próximo curso: 60€.

Esta ayuda se abonará el 15 de septiembre

**Cláusula adicional:** El incremento de las cantidades que figuran en el anexo se revisarán si el IPC correspondiente al año 2007 fuese superior al 3%. En tal caso la subida correspondiente del anexo de este convenio será el IPC de 2007 + 1 punto.

Firmado en Córdoba, 16 de noviembre del 2.007.— El Jefe de Servicio de Administración Laboral, Fdo.: Rafael Arenas Malagón.

**SETEX APARKI S.A CÓRDOBA**

**TABLA SALARIAL 01/01/2007 A 31/12/2007.**

**CATEGORÍA.—SALARIO BASE.—PLUS CONVENIO.—PLUS COMPLEMENTARIO.—PLUS EXTRASALARIAL.—PAGAS EXTRA (3) .—TOTAL ANUAL.**

ENCARGADO; 708'10; 268'69; 268'60; 90'84; 2.124'30; 18.159'06.

AUX. ADMINISTRATIVO; 622'92; 240'65; 42'12; 90'84; 1.868'76; 13.785'00.

Ofic. 1ª MANTENIMIENTO; 665'51; 201'52; 73'06; 90'84; 1.996'53; 14.294'63.

CONTROLADOR; 699'69; 201'52; —; 90'84; 1.799'07; 12.503'67.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo**

**Delegación Provincial**

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones**

**Profesionales del Centro de Mediación,**

**Arbitraje y Conciliación**

**CÓRDOBA**

Núm. 189

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12:00 horas del día 28 de diciembre del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Doña Mencía», 14/655, cuyos ámbitos territorial y profesional son Local y de Empresarial, siendo sus promotores Dª Rocío Andrés Cubero, Dº Francisco Cantero Montes, Dª Mª Eugenia Cubero Campos.

Córdoba, a 28 de diciembre de 2007.— El Director del C.M.A.C., Fdo.: Fernando Serrano González. El Letrado de Relaciones Laborales, Fdo.: D.Luís Miguel Alonso Fdez. DNI: 09.678.781-J.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Medio Ambiente**

**Delegación Provincial**

Núm. 13.520

**Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la De-**

### **claración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Construcción, Rehabilitación, Legalización y Adaptación de Fábrica de Recauchutado de Neumáticos en Córdoba.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19.1 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación Provincial de Medio Ambiente realiza la siguiente Declaración de Impacto Ambiental del expediente número EIA-07/054 sobre el Proyecto de Construcción, Rehabilitación, Legalización y Adaptación de Fábrica de Recauchutado de Neumáticos en Córdoba, promovido por Recauchutados Córdoba y RECACOR S.A.

#### **1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-**

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 el requisito de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha Ley.

El proyecto presentado de Construcción, Rehabilitación, Legalización y Adaptación de Fábrica de Recauchutado de Neumáticos en C/ Ingeniero Juan de la Cierva S/N, Polígono Industrial La Torrecilla (Córdoba), se encuentra incluida en el epígrafe número 16 del Anexo I de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «Las instalaciones de gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos», debiendo someterse preceptivamente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el Anexo I se describen las características básicas de la actuación.

#### **2.- TRAMITACIÓN.-**

El 9 de octubre de 2006 se inició la tramitación del expediente por el procedimiento de Informe Ambiental, acordando la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente, en reunión mantenida en fecha 04/05/07, devolver el expediente al Órgano Sustantivo por entender que la actuación debería someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia el 4 de mayo de 2007, constando el expediente del «Proyecto de Construcción, Rehabilitación, Legalización y Adaptación de Fábrica de Recauchutado de Neumáticos» en Córdoba, la Documentación Ambiental de la actuación incluyendo Estudio Acústico de la Actuación realizado por Eurocontrol, S.A. y el certificado de la información pública realizada, aportado con fecha 9 de mayo de 2007.

El trámite de información pública fue realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de dicho Ayuntamiento; asimismo, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 6, de 12 de enero de 2007, sin que durante dicho periodo se presentaran alegaciones ni reclamaciones al proyecto.

En el Anexo II del presente documento se recogen las consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al proyecto evaluado.

El Anexo IV recoge una relación de la documentación que integra el presente expediente.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Construcción, Rehabilitación, Legalización y Adaptación de Fábrica de Recauchutado de Neumáticos», en la provincia de Córdoba, promovido por Recauchutados Córdoba y RECACOR S.A.

### **3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

El promotor habrá de adoptar las medidas protectoras y correctoras que se indican a continuación, además de cualesquiera otros condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el anexo presentado, siempre que no se opongan a lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental.

#### **Protección del Ambiente Atmosférico**

##### **v Control de emisiones de contaminantes.**

Los niveles de emisión e inmisión de contaminantes atmosféricos no superarán los contemplados en la Ley 38/1972, de 22 de Diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, que la desarrolla; así como el resto de la normativa en vigor, aplicándose las medidas correctoras oportunas para limitar la emisión de contaminantes a la atmósfera a los niveles exigibles.

Se realizará un estudio de los contaminantes atmosféricos en los 2 focos de emisiones existentes (máquina de imprimación y cabina de pintura) con salida libre al exterior, al objeto de justificar la necesidad o no de instalar chimeneas y garantizar la inocuidad de las conducciones.

Asimismo, para reducir la emisión de gases se revisarán periódicamente la maquinaria y vehículos implicados en la actividad con el objeto de verificar el normal funcionamiento de los motores y el adecuado estado de los gases.

##### **v Control de emisión de ruidos**

Se diseñarán las medidas oportunas para garantizar, tanto durante la fase de construcción como la de explotación, el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Decreto 326/2003 de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía; verificándose que los niveles emitidos se encuentran dentro de los rangos admisibles especificados en las tablas del Anexo I del citado Reglamento, para los periodos diurno y nocturno. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, no debiendo superarse los niveles contemplados en los anexos I y II del mismo.

##### **Protección de las aguas**

Se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos procedentes de la instalación, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas subyacentes.

- Durante la fase de obra, las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en zonas adecuadas debidamente impermeabilizadas para evitar que se produzcan efluentes incontrolados, de no ser así, estas operaciones se realizarán fuera del área de actuación en talleres autorizados.

- Durante el funcionamiento, las aguas residuales procedentes de aseos y oficinas se conectarán a la red de saneamiento municipal.

- A fin de evitar vertidos accidentales, el mantenimiento de vehículos se realizará fuera de las instalaciones en talleres autorizados; asimismo, los aceites y lubricantes procedentes del mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar de forma adecuada, garantizando que no se producen afecciones por derrame, y almacenarse convenientemente hasta su retirada por gestor autorizado.

En caso de que las aguas conectadas a la red municipal superasen los parámetros de vertido establecidos por la entidad gestora del saneamiento municipal, se adoptarán medidas complementarias hasta alcanzar los niveles permitidos.

##### **Residuos**

La actuación se desarrollará en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, en el que se determinan las condiciones técnicas de las instalaciones de almacenamiento que le son de aplicación.

La actuación deberá contar, antes del inicio de la actividad, con la preceptiva autorización, regulada en el Decreto 104/2001, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos.

Cualquier residuo que pudiera generarse en el proceso será identificado, almacenado convenientemente y entregado a gestor autorizado.

Durante las fases de ejecución y funcionamiento, quedan prohibidos los vertidos, tanto de residuos sólidos urbanos como los de cualquier otro desecho. Del mismo modo, se evitará la dispersión de residuos o el depósito de maquinaria y estructuras sin uso en el ámbito de la actuación.

En caso de producirse derrames accidentales de aceites, pinturas, etc. se retirará el material contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pintura o polvo de imprimación, envases, etc., que se puedan producir, se establecerá su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada por un gestor autorizado.

Las limaduras de goma deberán ser retiradas por gestor autorizado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **SUELOS**

Queda prohibido el cambio de aceites y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como de cualquier otro tipo de productos o materiales incluidos en el Catálogo de Residuos Peligrosos establecido en la normativa, a menos que se instalen lugares debidamente acondicionados para ello. En caso de que se produzca un derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se almacenará de forma apropiada hasta su retirada por gestor autorizado.

#### **MEDIDAS ADICIONALES**

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo del proyecto.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

#### **4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.-**

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

##### **AMBIENTE ATMOSFÉRICO.**

**Emisiones e Inmisiones:** Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses se deberá aportar a esta Delegación Provincial, resultado del informe de inspección practicado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se haya realizado un estudio de los contaminantes atmosféricos en los 2 focos de emisiones existentes con salida libre al exterior, siendo éstos la máquina de imprimación y la cabina de pintura.

A la vista de dicho informe esta Delegación Provincial determinará, de acuerdo con la legislación medioambiental vigente, la necesidad o no de instalar chimeneas y garantizar la inocuidad de las conducciones.

Con el fin de comprobar los niveles de ruido, una vez haya dado comienzo la actividad y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración mediciones de los niveles de emisión e inmisión de ruidos y se demostrará su adecuación a la Zona de Sensibilidad Acústica a la que pertenece.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

#### **AGUAS.**

Se comprobará que las características de las aguas residuales que se vierten a la red municipal se adecuan a los parámetros de vertido establecidos por la entidad gestora del saneamiento municipal, en orden a cumplir lo indicado en el apartado de Protección de las Aguas del presente Condicionado.

#### **DE LOS RESIDUOS.**

Se establecerá un registro documental de los diferentes tipos de residuos que se generen durante las labores de construcción y funcionamiento. Este registro incluirá, al menos, las cantidades producidas, su destino final y, en el caso de los residuos peligrosos, identificación del gestor autorizado.

Se efectuará un control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

Si está previsto generar residuos peligrosos en cantidades inferiores a 10.000 kg. por año, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación Provincial y solicitar la inscripción en el registro de pequeños productores de la provincia. En caso de que la cantidad de residuos peligrosos que se produzca sea superior a dicha cantidad, deberá solicitar la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos a la Consejería de Medio Ambiente antes del inicio de la actividad.

Asimismo, se deberá asegurar que en ningún momento se mezclan residuos de distinta naturaleza entre sí, para lo que deberá contarse con zonas de tratamiento diferenciadas.

Los materiales sobrantes durante la fase de ejecución que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado adecuado a sus propiedades, ya que aquellos que por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

#### **5.- OTRAS CONDICIONES.-**

a) El incumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

b) Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico.

Así mismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el BOLETÍN OFICIAL donde fue hecha pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 292/1.995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación**

#### **DECLARO**

**VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de Construcción, Rehabilitación, Legalización y Adaptación de Fábrica de Recauchutados de Neumáticos en Córdoba, promovido por la Recauchutados Córdoba y RECACOR S.A.**

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental referido anteriormente.

La Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Córdoba, 19 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

#### **ANEXO I**

##### **Características básicas del Proyecto**

**Autor del Proyecto: M.R.V. Ingeniero Técnico Industrial.**

La empresa promotora se dedica a la fabricación de neumáticos recauchutados de camión, y pretende trasladar sus instala-

ciones a una nave existente, conocida como la «Antigua Casera», situada en la Avda. Juan de la Cierva S/N, del Polígono Industrial «La Torrecilla». Se indica que se tendrán en cuenta las edificaciones existentes, las cuales se rehabilitarán y adaptarán para la actividad a desarrollar.

Se realizarán las siguientes construcciones: rehabilitación y adaptación de la zona para oficina y fachada; rehabilitación y adaptación de la zona de fábrica y construcción de una nave en el patio exterior.

El proceso de fabricación consta de tres partes claramente definidas, siendo estas:

- **Clasificación:** desde los diferentes puntos del país se transportan los cascos de camión a las instalaciones de la empresa existentes en la carretera de Palma del Río km 7,5, se revisan y verifican para elegir los considerados válidos y trasladarlos a la fábrica objeto de estudio (en Pol. Ind La Torrecilla), los rechazados se llevan al gestor final.

- **Preparación:** comprende las fases de verificación, raspado, alineado, aplicación de goma repasado. El casco se coloca en la Raspadora (RASP 92 PLUS) e Inspeccionadora de neumáticos (permite la clasificación y preparación de las cubiertas), donde se prepara el neumático para enrollarle el caucho y pasar a la Pegadora.

Existe una instalación que permite la aspiración en todas las máquinas, conectada mediante conductos a una tolva central, donde se recogerán y almacenarán todas las limaduras de goma. Desde aquí se van llenando sacos de 50 kg hasta su retirada por el gestor final.

- **Fusión:** el casco ya se encuentra preparado para el proceso final, se introduce en la Autoclave hasta una presión de 5 Kg/cm<sup>2</sup> donde se fusiona el caucho y el casco y se realiza el proceso de recauchutado. Aprovechando el calor que tienen las cubiertas, pasan por la máquina de agua, ésta enfría las cubiertas y les imprime el tinte.

**Capacidad de producción:** La fábrica dispone de 3 autoclaves, con una producción máxima teórica de 140 neumáticos de camión/día, no obstante, teniendo en cuenta que nunca funcionan los 3 autoclaves a la vez la producción máxima diaria es de 114 neumáticos en función de su anchura. Se estima una media diaria de neumáticos de 100 neumáticos día (23.500 neumáticos al año aproximadamente).

La **máquina de imprimación** dispone de una canalización de «ventilación» con salida libre al exterior; al igual que la cabina de pintura de los neumáticos para el acabado final, que dispone de otra canalización con salida libre a la calle.

La capacidad del depósito de hexano es de 40 kg, siendo el consumo de 40 kg cada 3 meses.

Las instalaciones disponen de un aljibe subterráneo, con una capacidad para almacenar 600 m<sup>3</sup> de agua.

## ANEXO II

### Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

#### Autor del Proyecto: M.R.V. Ingeniero Técnico Industrial.

La empresa de recauchutados de neumáticos tiene una antigüedad de más de 40 años, se plantea su traslado para conseguir una mejora logística, así como de instalaciones y administración. La empresa está autorizada como Gestor de Residuos Urbanos. El traslado se realizará a una nave existente (antigua Casera) situada en el Polígono Industrial «La Torrecilla», del término municipal de Córdoba.

El principal residuo del proceso de fabricación es la limadura de goma; esta será aspirada y dirigida por conductos desde cada máquina hasta una tolva final, para ser retirada por gestor autorizado. Se indica asimismo que se colocarán 20 aspiradores de techo en la cubierta de la nave (aireadores estáticos) de esta forma se creará una corriente pequeña de aire dentro de la nave que mantendrá el aire limpio y puro. Los sacos con las limaduras de goma son retirados por el gestor final de los mismos.

El producto para pegar el caucho, al que se denomina «disolución» (mezcla de hexano y caucho), se almacena dentro de la nave en un recinto especial para el producto, siendo los envases de hexano retirados por el propio proveedor.

Se indica que los aceites, lubricantes y similares que se utilizan dentro de la fábrica serán retirados por gestor autorizado por la Consejería de Medio ambiente, así como los envases de caucho.

El ámbito de actuación carece de características ambientales relevantes, ya que se trata de una antigua industria. Permanece

en el interior de la parcela una balsa que será aprovechada por el titular del proyecto como balsa de almacenamiento de agua en cumplimiento de la Normativa Contra Incendios.

## ANEXO III

### Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto. NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL Prevención Ambiental

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

#### Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

#### CALIDAD DEL AIRE

#### LEGISLACIÓN ESTATAL

##### a. Contaminación Atmosférica

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera (BOE 275, 16/11/2007), que deroga la Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden de 10 de agosto de 1976, sobre Normas Técnicas para análisis y valoración de contaminantes atmosféricos de naturaleza química presentes en la atmósfera (BOE 266, de 05/11/1976 C.e BOE 8, de 10/01/1977)

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- Resolución de 10 de junio de 1980, por la que se desarrollan los procedimientos para la determinación de los niveles de inmisión de los óxidos de nitrógeno, como anexo VII de la Orden de 10 de Agosto de 1976. (BOE de 13-10-80)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 717/1987, de 27 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo. (BOE 135, 6/06/1987).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Orden de 22 de Marzo de 1990, por la que se modifica el anexo 4 de la Orden de 10 de Agosto de 1976 sobre método de referencia para el muestreo y análisis del humo normalizado (BOE 76, de 29-03-90)

- Ley 4/1998, de 3 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) 3093/1994, de Consejo, de 15 de diciembre, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. (BOE 54, de 04/03/1998)

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (BOE 157, de 02/07/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).



**b. Contaminación Acústica**

- Decreto 2107/1968, de 16 de agosto, sobre el régimen de poblaciones con altos niveles de contaminación atmosférica o de perturbaciones por ruido o vibraciones (BOE 03/09/1968)
- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

**LEGISLACIÓN AUTONÓMICA****a. Contaminación Atmosférica**

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

**b. Contaminación Acústica (Ruidos y Vibraciones)**

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA 243, 18/12/2003).

**AGUAS  
ESTATAL**

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)
- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)
- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)
- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)
- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)
- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)
- Proyecto LINDE. Delimitación del Dominio Público Hidráulico y de sus Zonas Inundables. Septiembre de 1997
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)
- R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).
- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

**LOCAL**

- ORDENANZA DE VERTIDOS NO DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES, (B.O.P. nº 32 – DEL 4 DE MARZO DE 2003).

**RESIDUOS****ESTATAL**

- Real Decreto Legislativo 1163/1986, de 13 de Junio por el que se modifica la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Residuos y Desechos Sólidos y Urbanos (BOE 149, de 23-6-86)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989).

- Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (BOE 33, 20/11/1989)

- Real Decreto 1310/1990 de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. (BOE 262, 01/11/1990)

- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y modificaciones posteriores (BOE 133, de 05/06/1995).

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99, 25/4/1997)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 104, de 01/05/98)

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- Resolución 13 de enero de 2000, de la Secretaría general de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de Enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (BOE 28, 02/02/2000)

- Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso (PNNFU).

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002).

- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (BOE 2, 03/01/06).

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

**AUTONÓMICA**

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, de 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

- Decreto 218/1999, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos y la Gestión de Residuos Plásticos Agrícolas (BOJA 47, 22/04/2000).

- Orden 7 de febrero de 2000, por la que se establecen Sistemas de Gestión para los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios (BOJA 34, 21/03/2000).

#### SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 15 de 18/01/05).

#### ANEXO IV

##### Documentación que integra el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Construcción, Rehabilitación, Legalización y Adaptación de Fábrica de Recauchutado de Neumáticos, en C/Ingeniero Juan de la Cierva, Pol. Ind. La Torrecilla, Córdoba, incluyendo la documentación ambiental, realizado por M.R.V., Ingeniero Técnico Industrial, y con visado nº 5821/06 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Córdoba.

- Certificado del resultado del trámite de información pública de la actuación, aportado el 9 de mayo de 2007.

- Informes de los Departamentos Internos de esta Delegación.

- Documentación anexa al Proyecto de Construcción, Rehabilitación, Legalización y Adaptación de Fábrica de Recauchutado de Neumáticos en Córdoba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Agencia Andaluza del Agua**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.596  
**A N U N C I O**

Se somete a Información Pública el Proyecto Modificado nº 1 del "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BELMEZ, ESPIEL, ALCARACEJOS, VILLANUEVA DEL DUQUE Y BELALCÁZAR (CÓRDOBA)", cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Belmez, Espiel, Alcaracejos, Villanueva del Duque y Belalcázar (Córdoba), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental y Decreto 153/2006, de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### NOTA EXTRACTO

##### 1. OBJETO DEL PROYECTO MODIFICADO

Se trata de recoger los cambios producidos en el proyecto vigente para el saneamiento y depuración de los municipios de Belmez, Espiel, Alcaracejos, Villanueva del Duque y Belalcázar (Córdoba) con motivo de la aprobación de las modificaciones solicitadas en relación al cambio de parcela de la E.D.A.R. Alcaracejos-Villanueva del Duque y a la prolongación del colector de Villanueva del Duque hasta la nueva ubicación de la E.D.A.R., no sufriendo ninguna variación el resto de actuaciones del contrato (Belmez, Espiel y Belalcázar).

##### 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Los cambios que se producen con respecto al proyecto original vigente y que son objeto de nueva información pública son los siguientes:

- Cambio de ubicación de parcela de la E.D.A.R., situada en el T.M. de Villanueva del Duque a nueva ubicación en el mismo término municipal lo que implica un aumento de 1116 m en la longitud del colector de aguas residuales afluente a la depuradora,

25 pozos más de registro y un mayor aumento de movimiento de tierra y de demolición y reposiciones de cerramientos de fincas afectadas por el paso de la tubería. Así mismo, la conducción de abastecimiento a la E.D.A.R. aumenta en 1107 m, si bien la acometida eléctrica disminuye por la proximidad de la conexión a la nueva parcela. En lo que respecta al camino de acceso, ve incrementada su longitud en 3120 m debido al nuevo trazado del mismo.

### 3. PROPIETARIOS AFECTADOS

#### Municipio de Villanueva del Duque

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DATOS DE OCUPACIÓN (m²)		
			OC. TEMPORAL	SERVIDUMBRE	EXP. DEFINITIVA
28	17	JUAN MEDINA BENÍTEZ			2373,00
28	18	MARIA RUIZ SÁNCHEZ	368,22	86,64	10,83
		JUAN RUIZ SÁNCHEZ			
28	19	MARIA RUIZ SÁNCHEZ	236,98	55,76	6,97
		JUAN RUIZ SÁNCHEZ			
28	20	MARIA DE GUIA RUIZ SÁNCHEZ	244,40	52,80	6,60
28	21	ASCENSIÓN RAMOS RUIZ	1685,04	396,48	49,56
28	22	ÁNGEL MUÑOZ ALAMILLOS	267,92	63,04	7,88
		SACRAMENTO MUÑOZ ALAMILLOS			
28	23	EMILIANO GREGORIO GÓMEZ MEDINA	212,33	49,96	6,25
28	24	EMILIANO GREGORIO GÓMEZ MEDINA	406,98	95,76	11,97
28	25	JUAN CABALLERO MEDINA	700,74	164,88	20,61
28	27	ANDRÉS ESQUINAS MEDINA	1685,04	396,48	69,01
28	28	JUAN JOSÉ AREVALO GRANADOS	216,07	50,84	6,36
28	29	JOSEFA RAMOS GRANADOS	311,27	73,24	9,16
28	30	ÁNGELES PETRA MORENO MOYA	311,44	73,28	9,16
28	31	FRANCISCO RUBIO MEDINA	203,15	47,80	5,98
28	32	FRANCISCO BENÍTEZ BLANCO	203,66	47,92	5,99
28	33	JUAN RAFAEL LEAL RUBIO	2470,10	581,12	72,65
		JOSÉ LEAL RUBIO			
		HILARIO LEAL RUBIO (HEREDEROS)			
28	34	MARIA PILAR RUIZ MUÑOZ	615,74	144,88	18,11
28	35	GABRIEL MEDINA LUNA	324,36	76,32	9,54
28	36	FRANCISCO RUBIO SALADO	901,51	212,12	26,52
		JOSÉ RUBIO SALADO			
28	37	TERESA FERNÁNDEZ CABALLERO	432,99	101,88	12,73
		ELENA CABALLERO FERNÁNDEZ			
28	38	CAMILA CABALLERO FERNÁNDEZ	569,16	133,92	16,74
		ANTONIA CABALLERO FERNÁNDEZ			
28	39	TEÓFILO MEDINA QUEBRAJO	1356,26	319,12	39,89
28	40	JOSÉ MOYA CABALLERO	742,05	174,60	21,83

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el BOLETÍN OFICIAL de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Córdoba, a 3 de diciembre de 2007.— El Director Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 114

Dª Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección nº CO 0017614 de fecha 14.07.07, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/300/07.

Intentada la notificación del trámite de ACUERDO DE INICIACIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Juan Antonio Márquez Gómez, cuyo domicilio según los datos obrantes

en esta Delegación Provincial es C/ Don Gonzalo 14550 Montilla de Córdoba, que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 21 de diciembre 2007.— La Delegada Provincial, Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 115

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección nº CO 049394 de fecha 10.05.07, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/230/07.

Intentada la notificación del trámite de RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. José Raúl Laredo Cumplido (Restaurante Casa Alba), cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Maestro Francisco Molina nº 14940 CABRA de Córdoba, que dispone de un plazo de UN MES para su personación y/o la interposición de RECURSO DE ALZADA, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 21 de diciembre 2007.— La Delegada Provincial, M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo. Decreto 259/2001 de 27 de Noviembre. El Secretario General, Fdo.: Francisco J. Martí Tuñón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 116

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección nº CO 002358 y CO 002359 de fecha 25.09.07, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/360/07.

Intentada la notificación del trámite de ACUERDO DE INICIACIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. José Antonio Toribio Sánchez, S.L. HOSTAL LAS VEGAS, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Ctra. Nacional IV Madrid-Cádiz, Km 388 de Córdoba, que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para su personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 21 de diciembre 2007.— La Delegada Provincial, Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

## AYUNTAMIENTOS

**FERNÁN NÚÑEZ**  
**(Corrección de error)**  
 A N U N C I O

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la villa de Fernán Núñez (Córdoba) hace saber:

Que advertido error en el anuncio 13.546, del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 2, de fecha 3 de enero de 2008, en el que se ha omitido incluir el apartado d), del artículo 14, apartado 3, del Reglamento Reguladora de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Se introduce un nuevo apartado, el d), en el artículo 14, apartado 3, «Por estar empadronados en este municipio con una antigüedad mínima de cinco años: 0'5 puntos».

Lo que se hace público para general conocimiento en Fernán Núñez a 15 de enero de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

**POZOBLANCO**  
 Núm. 13.512  
 A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2007, acordó aprobar el Proyecto de Actuación, promovido por D. Manuel Miguel García Martínez., para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, vinculada al uso agrícola y ganadero, en la finca «Los Turbieros», sita en el polígono 48 del catastro de rústica del término municipal de Pozoblanco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 5 de diciembre de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 13.867

Rf<sup>a</sup>.:safg / Planeamiento 4.1.7 15/2006

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Admitir a trámite las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle ED. AN-1 «BARRIADA DE LOS ANGELES-1» y ESTIMAR las alegaciones nº 2 y 5; ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación Nº 3 y DESESTIMAR las alegaciones nº 1 y 4 en el sentido recogido en el informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación de la Resolución.

**SEGUNDO:** APROBAR DEFINITIVAMENTE el TEXTO REFUNDIDO del Estudio de Detalle ED. AN-1 «BARRIADA DEL ANGEL-1» situado en ALCOLEA (CÓRDOBA) promovido por «Agentes Urbanizadores de Andalucía, S.L. en representación de Hinojosa Carnerero, S.L.

**TERCERO:** Advertir que para la viabilidad del presente Estudio de Detalle es preciso desarrollar el PLAN ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SAÑEAMIENTO COMPLEMENTARIO AL PGOU DE CÓRDOBA (PEIAS) y en concreto la construcción del nuevo depósito (D-AN), impulsión y alimentadores (A-AN), de los que se derivará la red de distribución del presente instrumento de planeamiento. A este respecto se estará a lo dispuesto en el informe de EMACSA de fecha 20 de febrero de 2.007

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva y las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia. También deberá presentarse copia del documento aprobado definitivamente en soporte informático con las características técnicas que se adjuntan en el anexo.

**QUINTO.-** Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOP número 51 de 5 de abril de 2004, y posteriormente publicar el acuerdo de aprobación definitiva y las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito. Previamente a su depósito y publicación deberá presentarse un texto refundido del documento aprobado inicialmente y las subsanaciones recogidas en la documentación presentada para la aprobación definitiva.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al promotor y a los propietarios afectados.

**SÉPTIMO.-** Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación Definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba 12 de diciembre de 2007.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**COLONIA TRADICIONAL POPULAR SUBZONA 1, CTP-1**  
**Artículo 13.8.2. Condiciones de Ordenación**

1. Alineación:

La fachada del edificio deberá coincidir por lo general con la alineación del vial, salvo para aquellos grupos de edificaciones calificadas con esta zona de ordenanza caracterizada por la presencia de patio o jardín delantero, en cuyo caso la alineación de la edificación será la que predomine en el citado grupo edificado.

2. Parcelación:

La parcela mínima se establece con el criterio de albergar en sus límites, un programa mínimo de vivienda unifamiliar, de acuerdo con la normativa aplicable y la regulación del Uso de Vivienda que contiene este Plan.

Según este criterio se fija una parcela mínima edificable de 70 m<sup>2</sup>.

Se exceptúan de esta norma aquellas parcelas que no cumplan las dos condiciones antedichas y que se encuentren encajadas entre dos edificios medianeros que por sus características y grado de consolidación imposibiliten de hecho cualquier trámite reparcelatorio que permita alcanzar dicha superficie mínima siempre que estos existan con anterioridad a la aprobación inicial de este Plan General.

La segregación de parcelas matrices en dos o más parcelas requerirá la realización de un Estudio Previo a los proyectos de edificación correspondientes. El Estudio previo recogerá las alineaciones exteriores y fijará las interiores, estudiando la integración de los edificios con el entorno y las edificaciones colindantes.

3. Edificabilidad neta:

El techo edificable será el resultante de la aplicación de las Normas de Composición del edificio expresadas en el presente Capítulo, con el límite impuesto por parcela en el presente Estudio de Detalle, según cuadro adjunto.

4. Profundidad máxima edificable:

La profundidad máxima edificable medida desde la alineación del vial no excederá los 16 m. Excepcionalmente, para grupos edificados que cuenten con patio o jardín delantero, la profundidad máxima edificable se medirá desde la alineación de la edificación que predomine en el citado grupo.

5. Ocupación máxima:

La ocupación máxima permitida estará en función del tamaño de la parcela.

- Parcelas de hasta 100 m<sup>2</sup>: el 100%.
- Parcela de más de 100 m<sup>2</sup> y menos de 125 m<sup>2</sup>: 100 m<sup>2</sup>.
- Parcelas de más de 125 m<sup>2</sup>: el 80%.

Excepcionalmente, en parcelas que presenten fachadas a calles opuestas, y cuya profundidad, medida en la perpendicular que pasa por los puntos medios de las mismas, sea inferior a 10 metros, la ocupación de todas las plantas del edificio podrá ser del 100%. También se podrá alcanzar el 100% de ocupación en las parcelas con fondo inferior a 5 metros en todas sus fachadas.

En parcelas en esquina, también podrá alcanzarse el 100% de ocupación cuando se cumpla uno de los fondos sea inferior a 5 m.

A los efectos de las excepciones de este artículo, para grupos edificados que cuenten con patio o jardín delantero, la profundidad del fondo y la superficie, se medirá desde la alineación de la edificación que predomine en el citado grupo.

**Artículo 13.8.3. Condiciones de la edificación**

1. Altura edificable

Se establece una altura máxima en plantas de PB+1, con un máximo de 7 metros.

No obstante, dentro de una altura máxima de cumbrera de 9,75 m, podrá disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

2. Vuelo de cuerpos salientes

Se permiten los balcones con un vuelo máximo de 0,40 m.

**Artículo 13.8.4. Condiciones de adecuación ambiental**

Las edificaciones se adaptarán a la arquitectura original circundante mediante la adecuación a su estilo y principios de composición arquitectónica, y en su caso a las condiciones del medio (urbano o semi-rural), así como la utilización de los mismos materiales o, en todo caso similar. Estos extremos deberán venir justificados en la memoria de los proyectos que hubieran de

redactarse al amparo de esta Ordenanza, pudiendo proponerse en estos casos la alineación de la edificación y profundidad máxima edificable más adecuada a la morfología edilicia de la zona en que se integre (en coordinación con el artículo 13.8.2.).

**VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA SUBZONA 3, UAD-3**  
**Artículo 13.9.2. Condiciones de Ordenación**

1. Parcelas.

- a) Superficie mínima admisible de parcela:  
UAD-3 ..... 160 m<sup>2</sup>
- b) Fachada mínima admisible de parcela:  
UAD-3..... 6 m

2. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será:

- UAD-3..... 60%
- 3. Edificabilidad y techo máximo edificable  
UAD-3 ..... 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s

Con el límite impuesto por parcela en el presente Estudio de Detalle, según cuadro adjunto.

**Artículo 13.9.3. Condiciones de la edificación**

1. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

2. Retranqueo de fachada

a) Se considera fachada principal a los efectos de aplicación de estas Normas de Zona, la que da frente a vial. En el caso de parcelas en esquina, hay tantas fachadas principales como frentes a vial tiene la parcela.

b) Para la subzona UAD-3 la edificación vendrá dispuesta sobre la alineación de vial, siendo obligatorio mantener esta distancia a lo largo de los diferentes tramos de calle, salvo en aquellos casos en los que en el plano de Alineación y Rasantes del Plan General se establece un retranqueo de fachada obligatorio.

3. Profundidad máxima edificable

La profundidad máxima edificable, medida desde la alineación de la valla al vial, será para la subzona de aplicación:

- UAD-3..... 16 m

4. Separación al lindero de fondo de parcela y vuelo de cuerpos salientes

- La línea de fachada posterior de la edificación deberá estar separada del lindero medianero del fondo de parcela los siguientes valores mínimos:

- UAD-3..... 5 m

Quedan excepcionadas del cumplimiento de éste parámetro las parcelas en esquina.

- Se permiten los vuelos de cuerpos salientes a vial con las siguientes limitaciones:

En UAD-3 el vuelo máximo, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder de 0,05 del ancho del vial, con un tope máximo de 1 metro.

5. Altura máxima y número de plantas

Para todas las subzonas, la altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.9. y siguientes de las Normas.

No obstante, dentro de una altura máxima de cumbrera de 9,75m, podrá disponerse además de las plantas permitidas un

ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la ocupación total de cada unidad de vivienda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

#### **Artículo 13.9.4. Edificación conjunta de parcelas**

1. Para las tres subzonas, en conjuntos de parcelas edificables contiguas cuya superficie total sea superior a 5.000 m<sup>2</sup>, cuya actuación consista en la edificación de conjunto de nueva planta, se autorizan las siguientes condiciones excepcionales de ordenación que podrán aplicarse alternativamente a las anteriormente definidas en este capítulo:

a) Se tramitará un Estudio de Detalle que contenga la definición de los volúmenes de la edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder proyecto de edificación y licencia de obras unitarios.

El Estudio de Detalle podrá ser tramitado con el proyecto de edificación de la totalidad o en su caso de la primera fase, de forma que su aprobación y el otorgamiento de la licencia se puedan resolver en un sólo acto.

b) El número de viviendas en ningún caso excederá del resultante al aplicarlas condiciones de parcela mínima para cada subzona.

c) No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas por cada una de las parcelas que integran el conjunto. Sin embargo la edificabilidad y la ocupación de suelo totales resultantes del conjunto de la ordenación no podrá superar los valores suma de las que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes. No se fija profundidad máxima edificable.

d) Son de aplicación todos los demás parámetros y condiciones de ordenación y edificación reguladas en los artículos anteriores de esta sección que no hayan sido expresamente excepcionales en este artículo.

e) A los espacios libres de edificación resultantes de la ordenación del conjunto, se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

2. En los casos cuyo objetivo, sea exclusivamente la ordenación de parcelas, será necesario tramitar un proyecto de reparcelación que cumpla con todas las condiciones de ordenación contenidas en esta sección.

#### **5.2 CARACTERÍSTICAS CATASTRALES**

El terreno objeto del Estudio de Detalle comprende dos fincas catastrales, una de las cuales posee varias parcelas en proindiviso, además de viario perteneciente al Ayuntamiento de Córdoba.

La relación de fincas registrales, propietarios, superficies y datos de direcciones para notificaciones se concreta en el apartado 13 de este documento.

#### **6. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.-**

De acuerdo con los antecedentes anteriormente citados, se han fijado los siguientes criterios y objetivos:

a) Delimitar la edificación en el área de estudio, según la ubicación marcada en los planos del Plan General, definiendo los viales de acceso, ya sean rodados o peatonales, adaptándonos a la topografía del terreno, de tal manera que podemos maclar con las unidades de ejecución ya desarrolladas, y definir las áreas libres de uso público.

b) Conseguir un óptimo rendimiento edificatorio de la parcela para la calificación urbanística conferida en el PGOU de Córdoba.

c) Ordenación de volúmenes de las parcelas, del terreno destinado a uso lucrativo, de acuerdo con las especificaciones del Plan General, del Reglamento de Planeamiento, y en base a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Todo ello en base a las ordenanzas de Colonia Tradicional Popular subzona 1, CTP-1, y de Vivienda Unifamiliar Adosada subzona 3, UAD-3, según los criterios y parámetros urbanísticos recogidos en los capítulos octavo y noveno, respectivamente, de la Revisión del Planeamiento General de Córdoba (Texto Refundido Noviembre 2002).

#### **7. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.-**

Basándonos en lo previsto en la Revisión del PGOU de 2.001, Texto Refundido de Noviembre de 2.002, el suelo objeto de este

Estudio se haya calificado como urbano; pero al no existir las infraestructuras básicas para su desarrollo, ni tener las parcelas edificables las condiciones necesarias para atribuirles la condición de solar, se prevé su desarrollo mediante la figura del Estudio de Detalle; en donde una vez respetadas las dimensiones y ubicación de los solares, marcamos el trazado de los viales, la ubicación y superficie de las áreas libres, marcamos las alineaciones de la edificación y ordenamos los volúmenes a levantar sobre ellos.

En la documentación de planeamiento concerniente al Estudio de Detalle AN-1 del Plan General de Córdoba figura que: «se destinará un mínimo del 50% del aprovechamiento en m<sup>2</sup> permitido a la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección». Este condicionante limita la viabilidad de la actuación en cuanto que el tamaño de las parcelas y edificaciones a construir ha de ser el adecuado para su clasificación como régimen de protección. Es por este motivo, y tras consulta a los técnicos de la Gerencia de Córdoba, por el que se ha aumentado la superficie destinada a viviendas afectadas por la ordenanza CTP-1 y disminuido el número de viviendas afectadas con ordenanza UAD-3, llegando a una distribución más racional de aprovechamiento entre tipologías y objetivos de uso.

Igualmente se ha ajustado la ficha urbanística a la superficie real a desarrollar y a las subzonificaciones propuestas, de tal manera que se han modificado los coeficientes de ponderación de usos, con lo que se consigue mantener el equilibrio entre el Aprovechamiento Ponderado y el Techo máximo, de manera que no varía ni el Aprovechamiento Tipo ni el Índice de Edificabilidad para cada uso, definidos en el Plan General. Se ha asignado el valor unitario (1) al coeficiente correspondiente a la tipología de implantación mayoritaria, en este caso CTP, mientras que el coeficiente de ponderación de la tipología UAD, adopta un valor aproximado de 0,4.

En lo concerniente a la estructura viaria se ha mantenido en su esencia la del Planeamiento, de manera que sólo se ha actuado sobre ella para redefinir el ancho de viales y acerados para cumplir con las Normativas de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y las recomendaciones para el diseño del viario. También se han incorporado aparcamientos y pasos de cebrá al diseño de viales.

Para obtener el mayor número de viviendas y cumplir con los criterios habituales de diseño de viviendas de algún tipo de protección, los solares que se obtendrían según la zonificación del Planeamiento se han dividido mediante viales peatonales públicos de acceso rodado a viviendas, obteniéndose así mayor longitud de fachada, y consecuentemente mayor n<sup>o</sup> de viviendas.

El estudio de detalle distribuye el techo edificable en las seis manzanas definidas dentro de la unidad de ejecución AN-1, cuatro de ellas con ordenanza CTP-1, y las dos restantes con ordenanza UAD-3.

#### **15. NORMAS URBANÍSTICAS.-**

A todos los efectos el desarrollo de lo establecido en el presente Estudio de Detalle se ajustará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGOU de Córdoba.

En los planos incluidos en este Estudio de Detalle se procede a distribuir los metros de cesión y metros techo de las parcelas resultantes de este reparto, así como la ocupación y alineación de fachadas y viales del proyecto previsto.

#### **Dirección General de Igualdad, Juventud y Cooperación y Solidaridad Departamento de Cooperación**

Núm. 178

#### **RESOLUCIÓN**

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento de Córdoba, a través del acuerdo Nº 1543/07 de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2007, ha aprobado la Resolución de las Convocatorias de subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Educación para el Desarrollo y Acción Humanitaria respectivamente. La Resolución de dichas convocatorias se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como en la página web del Departamento de Cooperación ([www.cooperacion.ayuncordoba.es](http://www.cooperacion.ayuncordoba.es)).

Córdoba, 9 de enero de 2008.— La Concejala de Igualdad, Cooperación y Solidaridad, Marian Ruiz Sáez.

**Delegación de Participación Ciudadana**

Núm. 352

**ANUNCIO DE LA UNIFICACIÓN DE LOS ACTUALES DISTRITOS VECINALES DENOMINADOS SIERRA CENTRO Y TRASSIERRA EN UNO SOLO, DENOMINADO DISTRITO TRASSIERRA**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente que los actuales distritos vecinales denominados Sierra Centro y Trassierra se unifiquen en uno solo, denominado Distrito Trassierra, manteniendo la delimitación vigente para los mismos. Una vez transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el Art. 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, sin haberse presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el Distrito reseñado, estableciendo su entrada en vigor el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, los interesados puedan formular Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de publicación reglamentaria de este anuncio.

Córdoba, a 3 de enero de 2008.— La Delegada de Participación Ciudadana, Inmaculada Durán Sánchez.

**LA GRANJUELA**

Núm. 66

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de La Granjuela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA.****CAPÍTULO I****OBJETO Y CONSIDERACIONES GENERALES****Artículo 1: Objeto.**

El presente Reglamento regula el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Granjuela.

**Artículo 2: Consideraciones generales.**

2.1.- Son Instalaciones Deportivas Municipales (I.D.M) todos los edificios y dependencias municipales destinados al desarrollo y práctica del deporte y la cultura física.

2.2.- Las I.D.M definidas en el artículo precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público a efectos del servicio público.

2.3.- En las I.D.M podrán practicarse todas las actividades de carácter físico deportivo que teóricamente se puedan desarrollar y que no causen daño a las instalaciones, siendo preciso el acuerdo de la Delegación de Deportes para la utilización de las I.D.M para fines de tipo no deportivo.

2.4.- Las I.D.M. serán de uso público y podrán acceder a ellas y utilizarlas cualquier ciudadano o colectivo, de acuerdo a la normativa vigente, mediante el abono de los precios o tasas correspondientes.

2.5.- El Ayuntamiento gestor directo de las I.D.M, no se responsabiliza del robo o hurto de dinero, objetos de valor, material deportivo, etc., de propiedad de los usuarios que ocurra en el interior de las instalaciones.

**CAPÍTULO II****LAS INSTALACIONES: REQUISITOS DE USO Y ACCESO.****Artículo 3: Régimen de acceso genérico y horarios.**

3.1.- En todas las instalaciones deportivas figurará en lugar visible las horas de apertura y cierre de la instalación.

3.2.- Cuando se trate de un partido de fútbol, el acceso queda regulado según baremo reflejado en el apartado de competición.

3.3.- A las instalaciones deportivas se podrá acceder, bien como usuario individual o como grupo organizado siempre según las indicaciones de los horarios elaborados para cada instalación.

3.4.- Hasta 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la actividad, no se podrá acceder a los vestuarios.

3.5.- En ningún caso, las personas que esperan el comienzo de su actividad molestarán a los participantes. En este sentido queda totalmente prohibido deambular por las zonas deportivas cuando se está desarrollando alguna actividad y no se es participante de la misma.

**Artículo 4: Vestuarios.**

4.1.- Deportistas y técnicos, seguirán en todo momento las indicaciones de los empleados, usando los vestuarios que le sean asignados.

4.2.- Cuando a los equipos, grupos o usuarios individuales se le facilite la llave de un vestuario, éstos entregarán en depósito el DNI del responsable que se les devolverá cuando reembolsen dicha llave y se compruebe el perfecto estado de la instalación.

4.3.- La pérdida o extravío de esta llave tendrá una penalización de 15€.

**Artículo 5: Calzado, atuendo y cesión del material deportivo.**

5.1.- Se procurará especialmente, limpiar a fondo el calzado de calle antes de pasar al interior.

5.2.- Se prohíbe el uso de zapatillas CON TACOS para cualquier deporte en todo el pabellón.

5.3.- Para utilizar la pista es imprescindible el atuendo deportivo completo, incluso para los técnicos. Por tanto, no se permitirá la estancia en las zonas de práctica deportiva a ninguna persona con ropa o calzado de calle.

5.4.- Cuando el equipo o grupo necesite utilizar un determinado material deportivo del Servicio de Deportes deberá solicitarlo al responsable, a su entrada a la instalación, durante los 15 minutos anteriores al comienzo de la actividad.

5.5.- Una vez terminada la actividad, los usuarios deberán recoger y ordenar todo el material utilizado; en caso de equipos o grupos el responsable de éstos será el encargado de que se lleve a cabo.

5.6.- Todo el material se dejará en orden y en el mismo lugar de emplazamiento original. En caso de deterioro del material utilizado, se comunicará al responsable de la instalación, tomando éste nota de los datos de la persona que le hace entrega del material y de las circunstancias en que se produjo el deterioro.

5.7.- El responsable del Servicio de Deportes decidirá si el deterioro es debido al uso normal y habitual o bien, al uso incorrecto del mismo, en cuyo caso se deberá abonar por parte de la persona o entidad responsable, el importe del mismo, según los precios del mercado.

**Artículo 6: Acceso a menores**

6.1.- Cuando la edad de los usuarios sea menor o igual de 6 años, podrá acceder una persona adulta por cada niño/a, haciéndose éste responsable del menor en todo momento.

**Artículo 7: Definiciones**

USUARIOS: A los efectos del presente Reglamento, se entienden por usuarios de las I.D.M a aquellas personas o entidades que las utilizan, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Ayuntamiento o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios.

**CAPÍTULO III****DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS****Artículo 8: Derechos de los usuarios**

8.1.- Todos los usuarios de las I.D.M dispondrán de los siguientes derechos:

a) Ser tratados con educación y amabilidad por todos los trabajadores de las I.D.M

b) Disfrutar de acuerdo a la normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes de todos los servicios que preste el Ayuntamiento en materia de deportes.

c) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado.

d) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en las normas generales.

e) Tener a disposición las instalaciones, mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

f) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes.

El usuario que formule una reclamación tendrá derecho a obtener respuesta escrita como norma general en un plazo no superior a 20 días.

#### **Artículo 9: Deberes de los usuarios**

9.1.- Todos los usuarios de las I.D.M deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente evitando deterioro y el perjuicio a la salud y derechos de los usuarios.

b) Guardar el debido respeto a los usuarios y personal de las I.D.M., observando la conducta cívica necesaria para la buena convivencia.

c) Abonar con anterioridad al comienzo de cada actividad deportiva o al disfrute de las instalaciones, el precio público vigente fijado en las Ordenanzas Fiscales.

d) Cumplir los horarios establecidos cuando haya efectuado la reserva de una instalación.

e) Exhibir el DNI o el documento que acredite su condición de usuario/a cuando el personal de las instalaciones así lo requiera.

f) Custodiar el documento que acredite su condición de usuario/a, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

g) Cumplir las normas de uso y funcionamiento fijadas en este Reglamento, y seguir las indicaciones del personal del Servicio de Deportes.

h) Abonar cualquier desperfecto ocasionado por un uso imprudente e inadecuado del material deportivo o de las instalaciones deportivas.

i) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito, o una vez finalizado el uso de la instalación. Los usuarios de la última hora de la jornada, deberán abandonar la instalación en un máximo de 20 minutos, contados desde el momento en que finalice el respectivo periodo de utilización.

j) Cumplir las obligaciones y respetar las prohibiciones señaladas en este Reglamento.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO**

##### **Artículo 10: Deberes del Ayuntamiento.**

a) Mantener las I.D.M en buen estado de conservación y limpieza.

b) Solucionar los deterioros o desperfectos en las I.D.M en el menor tiempo posible.

c) Tratar a los usuarios/as con respeto y consideración.

d) Atender siempre que sea posible las peticiones coherentes de los usuarios/as.

e) Resolver o responder en plazo cuantas reclamaciones y sugerencias se formulen por parte de los usuarios.

f) Mantener el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

g) Recibir durante el horario de atención al público a cuantos abonados lo soliciten.

##### **Artículo 11: Derechos del Ayuntamiento (Servicio de Deportes).**

a) Apercebir a las personas que no hagan buen uso de las I.D.M., invitándolas a abandonar las mismas si no acceden a modificar su conducta.

b) Suspender las actividades diarias deportivas ante cualquier situación que impida el normal desarrollo de las mismas. Esta circunstancia será comunicada con la suficiente antelación a los usuarios/as.

c) Suspender cualquier reserva de uso o cesión de instalaciones, siempre que el Ayuntamiento necesite utilizarlas por una causa lo suficientemente justificada. Esta suspensión deberá ser comunicada previamente a los afectados con una antelación mínima de 24 horas.

d) Disponer que cualquier usuario/a abone el importe que supongan los daños o desperfectos que haya ocasionado cualquier usuario/a por el mal uso del material deportivo o de la instalación.

e) Resolver y evaluar los comportamientos inadecuados de los usuarios/as, aplicando, en su caso, el régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO V**

#### **NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PARA LA RESERVA DE USO DE LAS INSTALACIONES**

##### **Artículo 12: Inscripción en actividades deportivas.**

a) La tramitación para la inscripción en actividades deportivas, se realizará en las oficinas del Ayuntamiento en el horario establecido al efecto.

b) Los usuarios ya inscritos en una actividad, tendrán derecho a la reserva de su plaza siempre que la confirmación de la misma se produzca entre el día 23 y el último de cada mes.

c) El Area de Deportes del Ayuntamiento está facultada para requerir a los usuarios, si lo considera necesario, la certificación médica acreditativa de su estado físico que le capacite para poder ser inscritos en determinadas actividades.

d) El Ayuntamiento queda exento de responsabilidad por las patologías que puedan sobrevenir a los usuarios/as dentro de sus instalaciones.

e) El Ayuntamiento no dispone de contrato de seguro con cobertura de lesiones o daños que sean consecuencia directa del ejercicio físico o práctica deportiva y puedan sufrirlas usuarios/as inscritos en actividades deportivas.

##### **Artículo 13: Normas de reserva de instalaciones**

a) Todas las reservas de las instalaciones se harán en el Pabellón Municipal.

b) Las reservas de las instalaciones no podrá realizarse con más de cuatro días de antelación, excepto la reserva echa por clubes o colectivos organizados que deberán entregar junto con la solicitud de reserva el horario y días de entrenamiento ( de lunes a viernes) y el calendario de competiciones (sábados y domingos)

c) Será necesario la participación de un mínimo de dos personas en la actividad deportiva que corresponda para que pueda hacerse efectiva una reserva.

##### **Artículo 14: Usos fuera del horario establecido.**

Para la reserva y utilización de las instalaciones deportivas fuera del horario en que se encuentren abiertas al público, será precisa la autorización por parte del Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO VI**

#### **PROHIBICIONES**

##### **Artículo 15: Prohibiciones.**

Queda prohibido en los recintos deportivos municipales:

a) La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.

b) La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojadizos que puedan poner en peligro la integridad de las personas.

c) La entrada a las instalaciones de envases de cristal

d) La entrada a las instalaciones con evidentes signos de embriaguez, bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas.

e) FUMAR en todas las dependencias de las instalaciones, tanto deportivas como auxiliares (pasillos, oficinas, vestuarios, almacén...)

f) El acceso de animales al interior de las instalaciones y espacios auxiliares de uso público, con excepción de los perros guías utilizados por personas con discapacidad visual.

g) El acceso a las instalaciones deportivas y espacios auxiliares con bicicletas, ciclomotores, etc.

h) El acceso a las zonas de práctica deportiva de personas que no vayan provistas del atuendo y calzado deportivo adecuado.

i) Actos degradantes o inmorales que vayan en contra del orden cívico y decoro general del S.M.D, instalaciones y usuarios.

### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

##### **Artículo 16: Horario de las instalaciones al público.**

El periodo semanal de uso de las instalaciones será como norma general de lunes a viernes, por la tarde, el sábado mañana y tarde (cuando haya competiciones) y el domingo por la mañana (cuando haya competiciones).

Los cambios de horario lo serán por causa justificada y previa comunicación a los usuarios.

##### **Artículo 17: Del uso general.**

a) Las reservas de uso para competiciones federadas, a celebrar en fin de semana, tendrán que realizarse con una antelación mínima de cinco días.

b) Por las causas que en su momento sean consideradas como justificadas, el Servicio de Deportes municipal está facultado para modificar los horarios establecidos, lo que será comunicado a los usuarios con suficiente antelación.

c) En todo caso tendrán preferencia de uso de las instalaciones aquellas actividades organizadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento.

d) Será prioritaria la disputa de competiciones federadas sobre los usos por reservas ordinarias.

#### CAPÍTULO VIII

#### REGIMEN SANCIONADOR

##### Artículo 18: Infracciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la imposición de sanciones se tendrán en cuenta la gravedad de la infracción, antecedentes del infractor, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3. Las infracciones se clasifican como:

##### 3.1.- Infracciones Leves. Son infracciones leves:

a) El trato incorrecto a monitores, usuarios, jueces deportivos, espectadores o personal responsable de la instalación.

b) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, al material o mobiliario con que están equipados.

c) El incumplimiento de cualquiera de los deberes de los usuarios señalados en el presente Reglamento, cuando no tenga la calificación de infracción grave o muy grave.

##### 3.2.- Infracciones Graves. Son infracciones graves:

a) La reiteración en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento

b) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

c) El insulto a usuarios, espectadores, monitores, jueces deportivos o personal responsables de la instalación.

d) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o mobiliario con el que estén equipados.

e) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

f) La agresión física a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces o personal responsable de la instalación.

##### 3.3.- Infracciones Muy Graves. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

b) La agresión física a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces deportivos o personal responsable de la instalación con consecuencias para su salud.

c) Originar por imprudencia o negligencia consecuencias muy graves al propio Servicio de Deportes del Ayuntamiento., o a cualquier otro colectivo recogido en el punto anterior

Respecto a la tipificación y clasificación de las infracciones establecidas en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo establecido en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su modificación introducida por la ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

##### Artículo 19: Sanciones.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con el simple apercibimiento por escrito, con la imposición de multa de hasta 600 euros y/o pérdida de la condición de usuario de todas las instalaciones deportivas durante un periodo de hasta seis meses.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 750 euros y/o pérdida de la condición de usuario de todas las instalaciones deportivas durante un periodo comprendido entre seis meses y un año.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 1500 euros y/o pérdida de la condición de usuario de todas las instalaciones deportivas durante un periodo comprendido entre uno y tres años.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna sanción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor estará obligado al abono del importe de los daños y perjuicios causados.

##### Artículo 20: Competencia sancionadora.

La ostentará el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Granjuela o, en su caso, el órgano que determinen los estatutos en vigor reguladores de este Organismo.

##### Artículo 21: Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones será conforme a lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas, aprobado Ho RD. 1398/2003 de 4 de agosto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2007, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincial, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En La Granjuela, 2 de enero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Maximiano Izquierdo Jurado.

#### BELMEZ

Num. 84

Para hacer saber que por la Alcaldesa-Presidenta de esta corporación se ha dictado Resolución, con fecha 12 de diciembre de 2007, del tenor literal siguiente:

«Teniendo que ausentarme de la localidad, desde el día 13 de diciembre de 2007 al día 18 de diciembre de 2007, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), vengo a resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar las funciones de la Alcaldía, con las limitaciones establecidas en el art. 48 del citado texto legal, durante el citado período en el Tercer Teniente del Alcalde, D. Juan José Díaz Lunar.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta resolución al Plano de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Notificar al interesado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos dicha».

En Belmez a 26 de diciembre de dos mil siete.— La Alcaldesa Presidenta, Fdo.: Aurora Rubio Herrador.

#### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 105

#### A N U N C I O

Antonio Contreras Arribas ha solicitado licencia para la creación de un camino agrícola en la finca «El Poleo», polígono 20 parcela 20, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Estando dicha actuación sometida a Informe Ambiental conforme a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se procede a la apertura del trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que toda persona interesada pueda examinar el expediente, el cual estará expuesto en las oficinas municipales, y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Villaviciosa de Córdoba, 3 de enero de 2008.— El Alcalde-Presidente, Fdo: Rafael Rivas Cabello.

#### BAENA

Núm. 108

#### Jefatura de la Policía Local

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Josefa Vallejos Córdoba	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1812/2007	40,00 €
Josefa Vallejos Córdoba	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1797/2007	60,00 €
María Julia Trujillo Pulido	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1764/2007	40,00 €
Luis Moreno Cortés	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1814/2007	60,00 €
Alberto Parras Luque	Reglamento General de Circulación.	1900/2007	150,00 €
Antonio Espinosa Garrido	Ordenanza Municipal de Tráfico.	422/2007	40,00 €
La Boutique del Marisco S. L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1940/2007	40,00 €
Antonio Fernández Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1961/2007	40,00 €
Herbert Rock Rock	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1958/2007	60,00 €
Manuel Campos Aguilar	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1789/2007	40,00 €
Crispino Campos Borrallo	Reglamento General de Circulación.	1902/2007	150,00 €



María Paz Pulido Padilla	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1935/2007	60,00 €
Esos Tres S. L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1917/2007	60,00 €
Juan Amil Medina	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1948/2007	40,00 €
María Paz Pulido Padilla	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1869/2007	60,00 €
Ángel Cantero Hernández	Reglamento General de Circulación.	1543/2007	150,00 €
Manuela Reyes Ortega	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1841/2007	60,00 €
Encarnación Fernández Campos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1831/2007	40,00 €
Isabel Cruz Cano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1767/2007	60,00 €
Rafael Gómez Lara	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1734/2007	60,00 €
Hermanos Aguilera C.B.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1725/2007	60,00 €
María del Carmen Albañil Ramos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1744/2007	60,00 €
Miguel Ángel Serrano Alba	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1748/2007	60,00 €
Manuel Mengibar Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1723/2007	60,00 €
Luis Montero Cortés	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1741/2007	60,00 €
Manuel Castro Calzado	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1716/2007	60,00 €
Juan Carlos Ribera Castro	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1721/2007	60,00 €
Carlos Arenas Blanca	Ordenanza Municipal de Tráfico.	473/2007	40,00 €
Francisco Contreras López	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1803/2007	60,00 €
Bianca Luna Espejo Moreno	Reglamento General de Circulación.	1964/2007	150,00 €
Bianca Luna Espejo Moreno	Reglamento General de Circulación.	1965/2007	150,00 €
Refrigerados Lácteos S. A.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1932/2007	40,00 €
Cataly Afeine Marian	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2008/2007	60,00 €
Anha Isabel Puente Nueva García	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1745/2007	60,00 €
Dolores Pavón Heredia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1826/2007	60,00 €
Jonathan Aguilera Aguilera	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1777/2007	40,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia .

Baena, a 14 de diciembre 2007.— El Alcalde, Fdo.:Luis Moreno Castro.

Núm. 109

**Jefatura de la Policía Local**

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Araceli Pineda Cuenca	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1170/2007	60,00 €
Agapito Caballero Gómez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1057/2007	60,00 €
Manuel Gutiérrez Ortega	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1029/2007	40,00 €
Antonio Martínez Muñoz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1223/2007	60,00 €
Luis Martínez Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1040/2207	40,00 €
Luis Martínez Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1002/2007	40,00 €
Luis Martínez Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	9617/2007	40,00 €
Sandra María González Ruano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1306/2007	60,00 €
Encarnación Campos Rodríguez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1161/2007	40,00 €
Francisco Javier Bujalance Navarro	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1269/2007	60,00 €
Francisco Javier Cañete Colodrero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1328/2007	60,00 €
José Antonio Luque Sánchez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1260/2007	60,00 €
Felipe Luis Calderón Valbuena	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1149/2007	40,00 €
Teresa González Palomino	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1194/2007	60,00 €
Josefa Pilar García Valenzuela	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1018/2007	60,00 €
Nazaret Cubillo Santillana	Reglamento General de Circulación.	1399/2007	150,00 €
María Magdalena Moreno Castro	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1465/2007	100,00 €
Luis R. Lizana Amo	Reglamento General de Circulación.	1441/2007	150,00 €
Miguel Jesús Blanca Martínez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1384/2007	60,00 €
Miguel Jesús Blanca Martínez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	883/2007	60,00 €
Miguel Jesús Blanca Martínez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1309/2007	60,00 €
Miguel Jesús Blanca Martínez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1332/2007	100,00 €
Rafael David Galisteo Valle	Reglamento General de Circulación.	1877/2007	150,00 €
Rafael David Galisteo Valle	Reglamento General de Circulación.	1541/2007	150,00 €
Enrique Barrón Cámara	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1307/2007	60,00 €
Juan José Méndez Alcántara	Reglamento General de Circulación.	1891/2007	150,00 €
Juan José Méndez Alcántara	Reglamento General de Circulación.	1890/2007	90,00 €
Pedro Luis Molina de la Torre	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1350/2007	60,00 €
Manuel Cuñero Triquero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1479/2007	60,00 €
Ingrid Vico Chacón	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1427/2007	60,00 €
Matilde Fernández Campos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1478/2007	60,00 €
Ovidio Restea Cristán	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1749/2007	60,00 €
Francisco González García	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1517/2007	90,00 €
Miguel Berral Madero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1378/2007	60,00 €
Rafael Manuel Sánchez Casado	Reglamento General de Circulación.	1874/2007	150,00 €
María del Carmen Amo Arroyo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1492/2007	40,00 €
José Arenas Hermocilla	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1486/2007	60,00 €
Araceli Pineda Cuenca	Ordenanza Municipal de Tráfico.	974/2007	40,00 €
Pedro Luis Martínez Luque	Reglamento General de Circulación.	1144/2007	150,00 €
Luis Miguel Santiago Heredia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1302/2007	60,00 €
Manuel García Medrano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1424/2007	60,00 €
José Fernández Fernández	Reglamento General de Circulación.	1889/2007	60,00 €
Antonio Jesús Montalbán Carmona	Reglamento General de Circulación.	1530/2007	150,00 €
Antonio Roldán Arroyo	Reglamento General de Circulación.	1518/2007	150,00 €
Manuel Castro Pozo	Reglamento General de Circulación.	1510/2007	150,00 €
Mercedes Fernández Castro	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1280/2007	60,00 €
Mercedes Fernández Castro	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1490/2007	60,00 €
Juan Severiano Montero Fernández	Reglamento General de Circulación.	1521/2007	450,00 €
Juan Severiano Montero Fernández	Reglamento General de Circulación.	1531/2007	90,00 €
Juan Severiano Montero Fernández	Reglamento General de Circulación.	1532/2007	450,00 €
Juan Severiano Montero Fernández	Reglamento General de Circulación.	1425/2007	600,00 €
Jesús Antonio Briones Pareja	Reglamento General de Circulación.	1446/2007	150,00 €
Musa Dan lle	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1056/2007	90,00 €
María del Carmen Gallardo López	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1326/2007	60,00 €
María del Carmen Gallardo López	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1175/2007	60,00 €
Juan Jiménez Fajardo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1074/2007	60,00 €
Cesas Javier Ortiz Cuesta	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1428/2007	60,00 €
Raúl Díaz Ortiz	Reglamento General de Circulación.	1546/2007	150,00 €
Paulino Campos Guimerás	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1190/2007	60,00 €
Paulino Campos Guimerás	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1325/2007	40,00 €
Sonia Segura Ocaña	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1164/2007	60,00 €
Rafael Muñoz Luque	Reglamento General de Circulación.	1137/2007	90,00 €
Manuel Marín Roldán	Reglamento General de Circulación.	1078/2007	150,00 €
Sirbu Dan Mihai	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1318/2007	100,00 €
Antonio Amo Avalos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1133/2007	40,00 €
Juan Domingo Aguilera Carrillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1477/2007	100,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 14 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

Núm.112

**Jefatura de la Policía Local**

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Manuel Jiménez Cortes	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1664/2007	100,00 €
Juan Antonio Carrillo García	Reglamento General de Circulación.	1870/2007	150,00 €
Rosa María Serrano Ortega	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1756/2007	60,00 €
Encarnación Ordóñez Carrillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1765/2007	60,00 €
Rafael Fajardo Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1600/2007	100,00 €
Alberto Díaz Díaz	Reglamento General de Circulación.	1617/2007	60,00 €
Rafael Ángel Aranda de los Llano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1671/2007	60,00 €
Juan Manuel Moreno Tapia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1611/2007	60,00 €
Rosa María Serrano Ortega	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1735/2007	40,00 €
Samuel Luna Tapias	Reglamento General de Circulación.	1667/2007	150,00 €
José Muñoz Marín	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1666/2007	60,00 €
María Isabel González Luna	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1672/2007	60,00 €
Cristóbal Moreno Rodríguez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1714/2007	60,00 €
Rafael López Pérez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1682/2007	40,00 €
Antonia Flores Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1690/2007	100,00 €
Antonio Navarro Estévez	Reglamento General de Circulación.	1528/2007	60,00 €
Encarnación Aguirrezabal Mesa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1484/2007	100,00 €
Antonio Morillo Muñoz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1506/2007	60,00 €
Encarnación Aguirrezabal Mesa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1386/2007	60,00 €
Pedro Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1389/2007	60,00 €
Antonio Navarro Estévez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1452/2007	100,00 €
Iván Lucena Jiménez	Reglamento General de Circulación.	1520/2007	150,00 €
Jonathan Aguilera Aguilera	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1474/2007	60,00 €
Luis Villa Arroyo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1416/2007	60,00 €
Oscar Aguilera Aguilera	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1390/2007	40,00 €
Manuel Mérida Hermosilla	Ordenanza Municipal de Tráfico.	751/2007	40,00 €
Carmen García Muñoz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1475/2007	100,00 €
Sociedad de Cazadores de Baena	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1482/2007	60,00 €
Manuel Meléndez Quero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1449/2007	40,00 €
María Julia Trujillo Pulido	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1602/2007	60,00 €
Antonio Vida Rosales	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1621/2007	60,00 €
Encarnación Campos Rodríguez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1578/2007	60,00 €
Antonio Javier Vacas Santiago	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1626/2007	60,00 €
Antonio Vergara Espinosa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1677/2007	40,00 €
José González Pertinéz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1563/2007	60,00 €
Pedro Antonio Linares López	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1629/2007	40,00 €
Julián Bujalance Cruz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1670/2007	60,00 €
Julián Bujalance Vargas	Reglamento General de Circulación.	1576/2007	600,00 €
Tomás Alcalde Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1697/2007	60,00 €
Antonio Luis Cruz Romero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1653/2007	60,00 €
José Manuel Cano Caballero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1668/2007	60,00 €
Sociedad de Cazadores de Baena	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1619/2007	60,00 €
Domingo Amo Pérez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1855/2007	60,00 €
Javier Domínguez Arcos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1751/2007	60,00 €
María Isabel González Luna	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1762/2007	60,00 €
María Isabel González Luna	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1760/2007	60,00 €
María del Carmen López Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1770/2007	40,00 €
José Antonio Peña Parraga	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1811/2007	60,00 €
Gregorio Sánchez Marín	Reglamento General de Circulación.	1901/2007	150,00 €
José Alarcón Albañil	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1810/2007	40,00 €
Rubén Aguirrezabal Mesa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1409/2007	100,00 €
José Fernández Jiménez	Reglamento General de Circulación.	1522/2007	150,00 €
José Muñoz Martín	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1476/2007	60,00 €
Sociedad de Cazadores de Baena	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1497/2007	60,00 €
Manuel Pulido Priego	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1361/2007	60,00 €
José Jesús Cañete Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1414/2007	40,00 €
Rafael Rodríguez Barea	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1847/2007	40,00 €
Manuel Expósito García	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1473/2007	60,00 €
Manuel Molina Ramos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1685/2007	60,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Baena, a 22 de noviembre 2007.— El Alcalde, Fdo.:Luis Moreno Castro.

LA RAMBLA

Núm. 110

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2007 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla reguladora de los vertidos a la red municipal y al alcantarillado, y transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, y en aplicación del art. 70.2 de la Ley de Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento, con el siguiente tenor literal:

**«ORDENANZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA REGULADORA DE LOS VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL Y AL ALCANTARILLADO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE de 24 de julio de 2001), regula en el capítulo II del Título V, los vertidos al dominio público hidráulico, con el objeto de establecer una serie de prohibiciones con las que proteger el medio público hidráulico, como la prohibición de efectuar con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico. Para que pueda llevarse a cabo, se requiere autorización administrativa. Se trata de una autorización temporal que es susceptible de ser revisada si cambiasen las circunstancias que permitieron su concesión. En el caso de industrias contaminantes, la autorización administrativa sobre establecimiento, modificación, o traslado de instalaciones o industrias que originen, o puedan originar, vertidos, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

Si bien con la aprobación de la Ley de Aguas, son la Administración estatal y la autonómica las competentes en la materia, el constituir este dominio público un espacio inserto en el territorio municipal, determina que sobre el mismo las entidades locales también ejerzan competencias. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local recoge la sensibilidad ante la necesidad de una política municipal en materia medioambiental, de manera que en su artículo 25.2., reconoce como competencia propia de los municipios, la protección del medio ambiente, los suministros de agua, el alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, en los términos establecidos por la legislación sectorial correspondiente. En este sentido, el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, reconoce la competencia de las Entidades Locales para dictar las correspondientes ordenanzas municipales. El artículo 42 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, establece la competencia municipal en materia tales como el control sanitario del medio ambiente, abastecimiento de aguas y saneamiento de aguas residuales. El artículo 75 de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía establece la competencia municipal para realizar exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información y demás actuaciones que resulten necesarias. Y el artículo 81. 2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA nº. 143, de 20 de julio de 2007), establece que corresponde a los municipios, además de las que les reconoce la legislación de régimen local, entre otras las siguientes funciones: a) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red b) La elaboración de Ordenanzas o Reglamentos de vertidos c) La potestad sancionadora. Finalmente, la jurisprudencia de los Tribunales está marcando decididamente una interpretación amplia de las competencias locales, también en el ámbito normativo, en base a la necesidad de preservar el medio ambiente.

En desarrollo de estas competencias, se regula la presente Ordenanza municipal reguladora de vertidos.

**I. OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA**

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a las que deben someterse en esta materia los usuarios presentes y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1-. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir objetivos de calidad asignados a cada uno de los medios.

2-. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.

3-. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza, todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

**Artículo 3. Autorizaciones.**

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

**II. VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES**

**Art. 4. Permiso de vertido.**

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A,B,C,D,E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE-2009, (Real Decreto 475/2007, BOE de 28 de abril de 2007), a partir de su entrada en vigor.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

**Art. 5. Solicitud de permiso de vertido.**

En las solicitudes de permiso de vertido, junto a los datos de identificación, se expondrán de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida.
- Características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

**Artículo 6. Resolución del permiso de vertidos.**

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1º. Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, o Entidad o Empresa contratada, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

2º. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3º. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

**Artículo 7-. Condiciones de autorización.**

El Permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido, siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se obtenga la correspondiente licencia de obra, y en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas en el permiso de vertidos, así como las modificaciones y condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud de permiso de vertido, establezca el Ayuntamiento.

**Artículo 8. Alteración de condiciones.**

Cualquier alteración del régimen de vertidos, deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertidos.

De acuerdo con los datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará una resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.

**Artículo 9. Responsabilidad.**

Son responsables de los vertidos, los titulares de los Permisos de Vertidos.

**III. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS****Artículo 10. Vertidos prohibidos.**

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por si solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamientos:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- 5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

**Artículo 11. Productos prohibidos.**

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento
- i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:
  - Amoniaco 100 p.p.m.
  - Monóxido de carbono 100 p.p.m.
  - Bromo 1 p.p.m.
  - Cloro 1 p.p.m.
  - Asido cianhídrico 10 p.p.m.
  - Asido sulfhídrico 20 p.p.m.
  - Dióxido de azufre 10 p.p.m.
  - Dióxido de carbono 500 p.p.m.

**Artículo 12. Límites de vertido.**

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas ambientalmente, establezcan las correspondientes licencias de actividad, queda prohibido descargar directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado, vertidos con características o concentración total de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

**LÍMITES DE VERTIDO A EDAR (UNA VEZ QUE TENGA LUGAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)****Artículo 13. Valor del caudal.**

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

**Artículo 14. Excepciones.**

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12 cuando se

justifique debidamente, que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

**Artículo 15. Situaciones de emergencia.**

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, una vez que tenga lugar su puesta en funcionamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

**IV. MUESTREO Y ANÁLISIS****Artículo 16. Recogida de muestras.**

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, o Entidad o Empresa contratada.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

**Artículo 17.**

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los «STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTED WATER», publicados conjuntamente por A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

**V. INSPECCIÓN DE VERTIDOS****Artículo 18. Inspección.**

El Ayuntamiento, o Entidad o Empresa que contrate, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

**Artículo 19. Obligaciones de las industrias y explotaciones.**

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Estas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa contratada por el Ayuntamiento, a la cual deberá facilitársete el acceso las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

**Artículo 20. Rescisión del permiso de vertido.**

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente

mente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

#### VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 21. Infracciones.

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico marítimo-terrestre, en su caso, o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de las Estación Depuradora de Aguas Residuales, una vez puesta en funcionamiento.
2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en el Permiso de Vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ordenanza.
10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.
11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
12. La evacuación de vertidos prohibidos.

##### Artículo 22. Sanciones.

1. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.
2. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas.

4. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

##### Artículo 23. Prescripción de acciones.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o de desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

##### Artículo 24. Procedimiento Sancionador.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

##### Artículo 25. Otros organismos competentes.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

##### Artículo 26

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cuál podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de este Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

##### DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

La Rambla, a 2 de enero de 2008.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 71

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 791/2007 se ha acordado citar a Instalaciones Enemat como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de enero de 2008 a las 12,00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Instalaciones Enemat.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a diecinueve de diciembre de dos mil siete.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 72

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 761/2007 se ha acordado citar a Estudio Nuevo Levante S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de febrero de 2008 a las 11,05 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje). PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudio Nuevo Levante S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a veintisiete de diciembre de dos mil siete.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.